



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tif. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



Asunto:	RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN EN EUROPA 2025
Circular nº:	029-G-25
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	RELACIONES UE
Fecha:	Madrid, 31 de enero de 2025

Mediante esta circular os presentamos un resumen de las restricciones a la circulación que se han impuesto en los diferentes países de Europa para el año 2025. **SE IRÁN MANDANDO MÁS ACTUALIZACIONES CONFORME VAYAN SALIENDO LAS RESTRICCIONES DE MÁS PAISES.**

ALEMANIA	1
AUSTRIA.....	5
BÉLGICA	9
BULGARIA	11
DINAMARCA	11
ESLOVAQUIA	13
ESTONIA	16
FRANCIA	16
HUNGRÍA	27
ITALIA	32
LUXEMBURGO	38
PAISES BAJOS.....	43
POLONIA.....	44
PORTUGAL.....	48
RUMANÍA	54
REINO UNIDO	60
REPÚBLICA CHECA.....	62
SUIZA	66

ALEMANIA

Vehículos afectados: vehículos de más de 7,5 toneladas de MMA y camiones con remolques.

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Los domingos y festivos, desde las 00:00 horas a las 22:00 horas.

Lugar: En todo el país, en toda la red de carreteras y autopistas.

Excepciones:

1. Transporte combinado de mercancías por ferrocarril/carretera desde el cargador hasta la estación de ferrocarril de carga más cercana o desde la estación de ferrocarril de descarga designada más cercana hasta el destinatario hasta una distancia de 200 km (sin limitación de distancia durante las restricciones adicionales de verano); también transporte combinado de mercancías por mar/carretera entre el lugar de carga o descarga y un puerto situado en un radio de 150 km como máximo (entrega o carga).
2. Entregas de leche fresca y otros productos lácteos, carne fresca y sus derivados frescos, pescado fresco, pescado vivo y sus derivados frescos, productos alimenticios perecederos (frutas y verduras).
3. Transporte de subproductos animales según categoría 1 acc. Art. 8, así como de la categoría 2 según el Art. 9 f) i) del reglamento (EG) núm. 1069/2009
4. Utilización de vehículos de recuperación, servicios de grúa y vehículos de asistencia en carretera en caso de accidente o cualquier otra emergencia
5. Transporte de abejas vivas
6. Vehículos vacíos en relación con los transportes mencionados en los puntos 2 a 5
7. Operaciones de transporte con vehículos sujetos a la Ley federal sobre obligaciones de servicio; la autorización correspondiente deberá llevarse a bordo y presentarse para su inspección cuando se solicite.

También están exentos de la prohibición los vehículos pertenecientes a la policía y la guardia federal de fronteras, los cuerpos de bomberos y los servicios de emergencia, los servicios armados federales y las tropas aliadas.

Para las operaciones que no estén cubiertas por las excepciones mencionadas, deberán obtenerse autorizaciones. No obstante, éstas sólo se expedirán en caso de emergencia, cuando no sea posible la entrega por otros medios de transporte.

Vehículos afectados: vehículos de más de 7,5 toneladas de MMA y camiones con remolques.

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto. Los sábados desde las 07:00 horas a las 20:00 horas.

Lugar:

- A1: desde el cruce Erfttal pasando por el cruce Leverkusen-West, Wuppertal, el cruce Kamen y Münster hasta el cruce Lohne/Dinklage
- A2: desde el cruce de Oberhausen hasta el cruce de Bad Oeynhausen



- A3: desde el cruce de Oberhausen hasta el cruce de Colonia-Este, desde el cruce de Mönchhof pasando por el cruce de Fráncfort hasta el cruce de Núremberg
- A5: desde el cruce de Bad Homburger hasta el cruce de Homberg (Ohm), desde el cruce de Darmstadt hasta el cruce de Karlsruhe-Süd y desde el cruce de Offenburg hasta el enlace de Neuenburg
- A6: desde el cruce Schwetzingen-Hockenheim hasta el cruce Nürnberg-sur
- A7: Desde el enlace de Schleswig/Jagel hasta el enlace de Bordesholm, desde el enlace de Soltau-Süd hasta el enlace de Göttingen-Norte, desde el enlace de Schweinfurt/Werneck pasando por el enlace de Biebelried , el enlace de Ulm/Elchingen y el enlace de Allgäu hasta el final de la frontera federal en Füssen.
- A8: desde el cruce de Karlsruhe hasta el cruce de München-Obermenzing y desde el cruce de München-Ramersdorf hasta el cruce de Bad Reichenhall
- A9/E51: Circunvalación de Berlín (ramal de Leipzig/cruce de Potsdam) hasta el cruce München-Schwabing
- A10: Anillo de Berlín, desde el intercambiador de Oranienburg, pasando por el intercambiador de Pankow, hasta el intercambiador de Barnim y desde el intercambiador de Werder hasta el nudo de Berlín Spandau.
- A45: desde el nudo sur de Dortmund pasando por el cruce de Westhofener y el cruce de Gambach hasta el cruce de Seligenstadt
- A61: desde el cruce de Meckenheim pasando por el cruce de Coblenza hasta el cruce de Hockenheim
- A81: desde el cruce Stuttgart-Zuffenhausen hasta el cruce Gärtringen.
- A92: desde el cruce München-Feldmoching hasta el cruce Oberschleissheim y desde el cruce Neufahrn hasta el cruce Erding
- A93: desde el cruce de Inntal hasta el cruce de Reischenhart
- A99: desde el cruce München-sur-oeste pasando por los cruces de München-oeste, München-Allach, München Feldmoching, Münchennorth, München-este, München-sur y München/Eschenried
- A831: desde el cruce Stuttgart-Vaihingen hasta el cruce Stuttgart
- A980: desde el cruce de Allgäu hasta el cruce de Waltenhofen
- A995: desde el cruce Sauerlach hasta el cruce München-sur
- B31: desde el cruce Stockach-este de la A98 hasta el cruce Sigmarszell de la A96
- B96/E251: desde la frontera berlinesa hasta la B 104 en Neubrandenburg.

Excepciones:

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





1. Transporte combinado de mercancías por ferrocarril/carretera desde el cargador hasta la estación de ferrocarril de carga más cercana o desde la estación de ferrocarril de descarga designada más cercana hasta el destinatario hasta una distancia de 200 km (sin limitación de distancia durante las restricciones adicionales de verano); también transporte combinado de mercancías por mar/carretera entre el lugar de carga o descarga y un puerto situado en un radio de 150 km como máximo (entrega o carga).
2. Entregas de leche fresca y otros productos lácteos, carne fresca y sus derivados frescos, pescado fresco, pescado vivo y sus derivados frescos, productos alimenticios perecederos (frutas y verduras).
3. Transporte de subproductos animales según categoría 1 acc. Art. 8, así como de la categoría 2 según el Art. 9 f) i) del reglamento (EG) núm. 1069/2009
4. Utilización de vehículos de recuperación, servicios de grúa y vehículos de asistencia en carretera en caso de accidente o cualquier otra emergencia
5. Transporte de abejas vivas
6. Vehículos vacíos en relación con los transportes mencionados en los puntos 2 a 5
7. Operaciones de transporte con vehículos sujetos a la Ley federal sobre obligaciones de servicio; la autorización correspondiente deberá llevarse a bordo y presentarse para su inspección cuando se solicite.

También están exentos de la prohibición los vehículos pertenecientes a la policía y la guardia federal de fronteras, los cuerpos de bomberos y los servicios de emergencia, los servicios armados federales y las tropas aliadas.

Para las operaciones que no estén cubiertas por las excepciones mencionadas, deberán obtenerse autorizaciones. No obstante, éstas sólo se expedirán en caso de emergencia, cuando no sea posible la entrega por otros medios de transporte.

Festivos:

18 de abril;

21 de abril;

1 de mayo;

29 de mayo;

9 de junio;

19 de junio (sólo en Baden-Wurtemberg, Baviera, Hesse, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre);

3 de octubre;

31 de octubre (sólo en Brandeburgo, Bremen, Hamburgo, Baja Sajonia, Mecklemburgo-





Pomerania Occidental, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Schleswig-Holstein y Turingia);

1 de noviembre (sólo en Baden-Wurtemberg, Baviera, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre);

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026.

AUSTRIA

Vehículos afectados: vehículos con remolque con MMA superior a 3,5 toneladas; camiones, vehículos articulados y maquinaria industrial autopropulsada con MMA superior a 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Sábados de 15:00 hasta 24:00; los domingos y festivos de 00:00 a 22:00.

Lugar: En todo el territorio nacional.

Excepciones: Esto no se aplica a los viajes para el transporte exclusivo de mercancías hacia o desde aeropuertos (artículo 64 de la Ley de Aviación) o aeródromos militares utilizados para fines de aviación civil de conformidad con el artículo 62, apartado 3, de la Ley de Aviación. 3 de la Ley de Aviación. (Aeropuertos austriacos: Aeropuerto de Viena, Aeropuerto de Innsbruck, Aeropuerto de Klagenfurt, Aeropuerto de Linz, Aeropuerto de Salzburgo, Aeropuerto de Graz).

Quedan excluidos los trayectos para el transporte exclusivo de mercancías en el marco del transporte combinado en un radio de 65 km a partir de las siguientes estaciones o puertos de carga y descarga Terminal Bludenz / Terminal Brennersee / Terminal Graz Süd / Terminal Hall in Tirol / Terminal Kapfenberg / Terminal Salzburg / Terminal St. Michael / Terminal Villach Süd / Terminal Wels / Terminal Wien Süd / Terminal Wörgl / Terminal Wolfurt / Hafen Enns / Hafen Krems / Hafen Linz / Hafen Wien Freudenau.

Esto tampoco se aplica a los trayectos destinados exclusivamente al transporte de las siguientes mercancías:

- Ganado para sacrificio
- envíos postales
- impresos periódicos

Esto no se aplica a los trayectos destinados exclusivamente al transporte de los siguientes productos:

- frutas y hortalizas frescas



- leche fresca y productos lácteos frescos
- carne fresca y productos cárnicos frescos
- pescado fresco y productos a base de pescado fresco
- pescado vivo
- huevos
- setas frescas
- productos frescos de panadería y pastelería
- hierbas frescas en maceta o cortadas
- preparados alimenticios listos para el consumo

Esto no se aplica a los viajes que se realicen exclusivamente con los siguientes fines o para las empresas mencionadas:

- Suministro de bebidas en zonas de excursión
- Reparaciones inaplazables de sistemas de refrigeración, de suministro de agua o energía o de averías en el alcantarillado
- Servicio de grúa
- Asistencia en caso de avería
- Despliegue en caso de catástrofe (no obstante, los ejercicios de despliegue requieren autorización)
- Despliegue de vehículos de mantenimiento de carreteras para mantener el tráfico por carretera
- Despliegue de vehículos de servicio de seguridad pública
- Vehículos de recogida de basuras
- Utilización de vehículos de una empresa de transporte público para mantener los servicios regulares de transporte público

También están excluidos:

- Los desplazamientos con vehículos del tipo showman
- desplazamientos con vehículos del colectivo profesional de técnicos de iluminación y operadores de megafonía hacia y desde el lugar de cumplimiento del encargo
- viajes con camiones de las fuerzas armadas que no puedan aplazarse
- viajes inaplazables con maquinaria agrícola autopropulsada





Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tif. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



- desplazamientos inaplazables para realizar transportes de ayuda humanitaria
- desplazamientos en el área local los dos últimos sábados antes del 24.12.

Además de las exenciones legales generales, las autoridades pueden autorizar exenciones individuales de la prohibición de circular los fines de semana y días festivos previa solicitud.

Vehículos afectados: vehículos pesados de mercancías con MMA superior a 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días por la noche entre las 22:00 y las 5:00.

Lugar: todo el país.

Excepciones:

Quedan exentos de esta prohibición de circulación los desplazamientos

- con vehículos del servicio de carreteras o de las fuerzas armadas,
- con vehículos poco ruidosos (con confirmación del fabricante del camión, inspección obligatoria cada dos años) en los que se haya colocado una «placa L» junto a la placa de matrícula delantera.

Durante este tiempo, los camiones de más de 7,5 t de peso bruto máximo autorizado no pueden circular a más de 60 km/h, a menos que se indique lo contrario en las señales de tráfico correspondientes.

Vehículos afectados: vehículos con remolque con MMA superior a 3,5 toneladas; camiones, vehículos articulados y maquinaria industrial autopropulsada con MMA superior a 7,5 toneladas.

Periodo: del 11 de enero al 15 de marzo. Todos los sábados incluido el 15 de marzo.

Lugar:

- En la autopista A 12 Inntal, en la autopista A 13 Brenner y en la autopista A 14 Rheintal/Walgau, si el destino del viaje es el tramo de autopista comprendido entre el enlace de Nöblach y el enlace de Brenner Nord en la calzada fronteriza nacional de la autopista A 13 Brenner.
- en la autopista A 13 del Brennero, desde la frontera entre Italia y Austria hasta el enlace de Nöblach, si el destino del viaje es el tramo de autopista comprendido entre el enlace de Brennero Norte y el enlace de Nöblach en dirección a Innsbruck.

Vehículos afectados: Camiones o vehículos articulados con un peso bruto máximo superior a 7,5 t. Camiones con remolque en los que la suma del peso bruto máximo de ambos vehículos sea superior a 7,5 t.

Periodo: del 5 de julio al 30 de agosto. Los sábados entre las 7:00 y las 15:00.

Lugar: en la autopista A 13 del Brennero, desde la frontera italo-austríaca hasta el cruce de

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





Nöblach, si se desea llegar al destino del viaje por el tramo de autopista que va desde el cruce del Brennero Norte hasta el cruce de Nöblach en dirección a Innsbruck.

Vehículos afectados: Camiones o vehículos articulados con una MMA superior a 7,5t. Camiones con remolque en los que la suma de la MMA de ambos vehículos sea superior a 7,5t.

Periodo: del 11 de enero al 2 de octubre. Todos los sábados de 07:00 a 15:00 horas y el jueves 17 de abril, el viernes 18 de abril, el miércoles 28 de mayo, el miércoles 18 de junio y el jueves 2 de octubre, de 07:00 a 22:00 horas.

Lugar: en la autopista A 12 Inntal, la autopista A 13 Brenner y la autopista A 14 Rheintal/Walgau, si se desea llegar al destino del viaje por el tramo de autopista comprendido entre el enlace de Nöblach y el enlace de Brenner Nord en la calzada fronteriza nacional de la autopista A 13 Brenner.

Vehículos afectados: vehículos con remolque con MMA superior a 3,5 toneladas; camiones, vehículos articulados y maquinaria industrial autopropulsada con MMA superior a 7,5 toneladas.

Periodo: del 20 de diciembre de 2024 al 29 de marzo de 2025. Viernes y sábados.

Lugar: Autopista A10 Tauern, tramos

En la autopista de Villach (dirección sur) entre el enlace de Salzburgo (enlace A 10 desde la autopista A1) y el enlace de Pongau:

- a) el viernes 20 de diciembre de 2024 y el viernes 3 de enero de 2025, así como todos los viernes desde el 17 de enero de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025 inclusive, en cada caso entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- b) el sábado 21 de diciembre de 2024 y el sábado 4 de enero de 2025, así como todos los sábados desde el 18 de enero de 2025 hasta el 29 de marzo de 2025 inclusive, en cada caso entre las 07:00 y las 15:00 horas.

En la autopista de Salzburgo (dirección norte) entre el cruce de Rennweg y el cruce de Golling:

- a) El viernes 3 de enero de 2025 y todos los viernes desde el 7 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive, entre las 13:00 y las 19:00 horas.
- b) El sábado 4 de enero de 2025 y todos los sábados desde el 18 de enero de 2025 hasta el 29 de marzo de 2025 inclusive, en cada caso entre las 7.00 y las 15.00 horas.

Información adicional:

Se ha creado una [guía en línea](#) para informar si el camión, vehículo articulado o máquina autopropulsada puede circular por las autopistas austriacas. La consulta también tiene en cuenta las prohibiciones regionales de conducción por motivos medioambientales. También hay una consulta rápida para las rutas de tránsito más importantes.

Zonas medioambientales:



Ellos también
merecen nuestro
aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS
#SOMOSIMPRESINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tif. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



Para entrar en la zona medioambiental, cada vehículo afectado necesita una pegatina medioambiental austriaca válida (Umwelt-Pickerl). La pegatina debe exhibirse en el vehículo; de lo contrario, podría recibir una multa de hasta 2180 euros. Actualmente, la pegatina es válida en siete zonas medioambientales: Viena, Alta Austria, Baja Austria, Estiria, Tirol, Linz y Burgenland. Para más información, visite el siguiente sitio web: <https://www.umwelt-pickerl.at/en/>

Festivos:

21 de abril;

1 de mayo;

29 de mayo;

9 de junio;

19 de junio;

15 de agosto;

26 de octubre;

1 de noviembre;

8 de diciembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026;

6 de enero de 2026.

BÉLGICA

Vehículos afectados: Transportes especiales con una anchura superior a 4,00 m o una longitud superior a 30,00 m.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días de 06:00 a 21:00.

Lugar: todo el país.

Vehículos afectados: Transportes especiales con una anchura superior a 3,50 m.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días de 06:00 a 21:00.

Lugar: En las autopistas con menos de 3 carriles a lo largo de las líneas seguidas, a excepción de los carriles de acceso y salida marcados por un panel F5 en las autopistas con más de 3 carriles, están prohibidos los movimientos de cargas anormales con una anchura superior a 3,50 m.

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





Vehículos afectados: Transportes especiales.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Desde las 16:00 de la víspera de festivo hasta las 24:00 del festivo.

Lugar: todo el país.

Excepciones: Excepto para los vehículos de carga anormal que no excedan de una masa de 60 t, una anchura superior a 3,5 m o una longitud superior a 27,00 m, siempre que la licencia no prevea la prescripción que pueda tener un impacto en el flujo de tráfico en la ruta mediante la imposición de maniobras especiales o la limitación de la velocidad del vehículo de carga anormal.

Vehículos afectados: Transportes especiales.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Desde las 12:00 del sábado a las 24 del domingo.

Lugar: todo el país.

Excepciones: Excepto los vehículos grúa que no superen una masa de 96 t ni una anchura de 3,00 m.

Información adicional: Los movimientos de cargas anormales están prohibidos cuando hay nieve o hielo en la carretera y en caso de niebla, nevadas o lluvias que reduzcan la visibilidad a menos de 200 m.

El usuario o conductor del vehículo de carga anormal o, en su caso, el coordinador de tráfico, deberá inspeccionar la ruta seleccionada al menos 5 días naturales antes del transporte de carga anormal previsto.

Festivos:

21 de abril;

1 de mayo;

29 de mayo;

9 de junio;

21 de julio;

15 de agosto;

1 de noviembre;

11 de noviembre;

25 de diciembre;

1 de enero de 2026.





BULGARIA

Sin restricciones.

DINAMARCA

Vehículos afectados: Vehículos que transportan mercancías peligrosas

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días. Categoría D: de 6:00 a 19:00. Categoría B: de 19:00 a 6:00.

Lugar: Puente de Oresund. En ambas direcciones.

Excepciones: La categoría D conlleva restricciones (prohibición) para todas las mercancías peligrosas, que deben marcarse de acuerdo con la normativa ADR, a excepción de los números ONU 2919, 3291, 3331, 3359 y 3373.

Las restricciones del túnel no se aplican cuando las mercancías peligrosas se transportan de conformidad con las disposiciones del ADR 1.1.3 relativas a las exenciones.

Véase el enlace siguiente:

<https://www.oresundsbron.com/en/customerservice/faq/business/rules-for-transporting-dangerous-goods-across-the-oresund-bridge>

Vehículos afectados: transportes especiales. Un vehículo se clasifica como transporte especial (pesado y sobredimensionado) cuando se aplica uno de los siguientes criterios:

- Longitud superior a 30 m
- Anchura superior a 3,5 m
- Peso total superior a 100 toneladas

Se requieren vehículos de escolta cuando se aplica uno de los siguientes criterios:

- Longitud superior a 35 m
- Anchura superior a 4,5 m
- Peso total superior a 100 toneladas

Reserva de vehículos de escolta llamando al +45 33 41 65 91, a más tardar a las 15:00 horas del día anterior a la realización del transporte.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días, todo el día.

Lugar: Puente de Oresund. Ambas direcciones.

Excepciones: Los vehículos especialmente largos, anchos o pesados pueden cruzar el puente de Øresund. Sin embargo, se aplican precios y condiciones especiales, incluidas ventanas de tiempo, en cuanto a cuándo puede tener lugar dicho transporte. Tenga en cuenta que los vehículos de más de 4,5 m de altura o más de 7 m de anchura no pueden cruzar el puente de





Øresund.

Más información en el siguiente enlace:

<https://www.oresundsbron.com/en/business/truck/special-transport>

Vehículos afectados: transportes especiales. Un vehículo se clasifica como transporte especial (pesado y sobredimensionado) cuando se aplica uno de los siguientes criterios:

- Longitud superior a 30 m
- Anchura superior a 3,5 m
- Peso total superior a 100 toneladas

Se requieren vehículos de escolta cuando se aplica uno de los siguientes criterios:

- Longitud superior a 35 m
- Anchura superior a 4,5 m
- Peso total superior a 100 toneladas

Reserva de vehículos de escolta llamando al +45 33 41 65 91, a más tardar a las 15:00 horas del día anterior a la realización del transporte.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días, todo el día.

Lugar: Puente de Storebaelt. Ambas direcciones.

Excepciones: No es necesario ponerse en contacto con Storebælt si:

- El vehículo pertenece a la clase de puente 100 o inferior
- El vehículo tiene una anchura de 3,3 metros o inferior
- La carga por eje es inferior a 12 toneladas

Nota: Los vehículos con una anchura superior a 2,8 metros deben pasar la cabina de peaje por el carril del extremo derecho (el carril de caja).

Más información en el siguiente enlace:

<https://storebaelt.dk/en/help/driving-on-the-bridge/how-do-i-cross-the-storebaelt-bridge-with-special-transport/>

Información adicional:

A partir del 1 de julio de 2020, los vehículos de más de 3,5 toneladas (autobuses y camiones) deberán estar matriculados como muy tarde el 1 de octubre de 2009 para poder circular por las zonas de bajas emisiones de Dinamarca. Los vehículos pesados Euro 5 o EEV también pueden entrar en las zonas de bajas emisiones.

En caso de que el camión o autobús extranjero haya sido matriculado por primera vez antes





del 1 de octubre de 2009, el vehículo deberá volver a matricularse en el sistema danés con la documentación que acredite un filtro de partículas y/o euronorma retroadaptados.

Se ha decidido suprimir el permiso de bajas emisiones; esto significa que ya no será necesario un permiso de bajas emisiones y que la conducción en las zonas ya no estará controlada por el permiso de bajas emisiones.

Encontraréis información detallada en el siguiente enlace:

<https://miljoezoner.dk/en/>

Festivos:

17 de abril;
18 de abril;
20 de abril;
21 de abril;
1 de mayo;
29 de mayo;
5 de junio;
8 de junio;
9 de junio;
24 de diciembre;
25 de diciembre;
26 de diciembre;
31 de diciembre;
1 de enero 2025.

ESLOVAQUIA

Vehículos afectados: Camiones y vehículos combinados con una MMA superior a 7,5 t. Camiones con una MMA superior a 3,5t con remolque o semirremolque.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Los domingos y festivos desde las 00:00 hasta las 22:00.

Lugar: En autopistas, carreteras nacionales y carreteras principales (clase 1)

Excepciones:

a) autocares, caravanas;



- b) vehículos de las fuerzas armadas, la policía y el Servicio de Seguridad Eslovaco
- c) vehículos utilizados para trabajos agrícolas estacionales indispensables
- d) vehículos que transporten instrumental médico o productos biológicos o farmacéuticos a hospitales o instituciones médicas, o para garantizar el funcionamiento de equipos médicos en hospitales o instituciones médicas;
- e) vehículos utilizados en el transporte combinado o para la carga o descarga de buques o trenes en el territorio de la República Eslovaca
- f) vehículos utilizados para acontecimientos culturales o deportivos y, en particular, para el transporte de embarcaciones, motocicletas, caballos, aves, etc;
- g) vehículos de socorro necesarios en el lugar de accidentes o catástrofes naturales
- h) vehículos que transporten mercancías peligrosas
- i) vehículos destinados al abastecimiento de gasolineras
- j) vehículos que transporten productos alimenticios o ganado.

Si así lo solicita un agente de policía, durante el periodo de prohibición de conducir, el conductor debe poder demostrar que su vehículo se utiliza para uno de los fines mencionados.

Vehículos afectados: Camiones y vehículos combinados con una MMA superior a 7,5 t. Camiones con una MMA superior a 3,5t con remolque o semirremolque.

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto. Los sábados de 07:00 a 19:00.

Lugar: En autopistas, carreteras nacionales y carreteras principales (clase 1).

Excepciones:

- a) autocares, caravanas;
- b) vehículos de las fuerzas armadas, la policía y el Servicio de Seguridad Eslovaco
- c) vehículos utilizados para trabajos agrícolas estacionales indispensables
- d) vehículos que transporten instrumental médico o productos biológicos o farmacéuticos a hospitales o instituciones médicas, o para garantizar el funcionamiento de equipos médicos en hospitales o instituciones médicas;
- e) vehículos utilizados en el transporte combinado o para la carga o descarga de buques o trenes en el territorio de la República Eslovaca
- f) vehículos utilizados para acontecimientos culturales o deportivos y, en particular, para el transporte de embarcaciones, motocicletas, caballos, aves, etc;
- g) vehículos de socorro necesarios en el lugar de accidentes o catástrofes naturales
- h) vehículos que transporten mercancías peligrosas



- i) vehículos destinados al abastecimiento de gasolineras
- j) vehículos que transporten productos alimenticios o ganado.

Vehículos afectados: Vehículo de carretera para mercancías (MMA >12t)

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días todo el día.

Lugar: En carreteras de clase III.

Información adicional: De conformidad con la Ley 9, §140 del Repertorio Legislativo de 2009, la autorización para conducir durante las horas de restricción de la circulación puede obtenerse en casos extraordinarios e inevitables, si hacerlo no pone en peligro la seguridad pública. Si la autorización se requiere para el territorio de una región, la Inspección Regional de Tráfico correspondiente es competente para tramitar la solicitud de exención. Si la autorización se requiere para una zona que abarca más de una región, la solicitud de exención debe dirigirse al Departamento de Policía de Tráfico de la Presidencia del Cuerpo de Policía, (Odbor dopravnej polície Prezídia policajného zboru), Raciarska 45, 812 72 Bratislava, Tel: +421 9610 50221. La expedición de autorizaciones está sujeta al pago de tasas administrativas. La autorización se concede si la solicitud está justificada y previa presentación de documentos certificados que indiquen la necesidad de la operación de transporte. La autorización es válida durante un periodo de 30 días.

Festivos:

18 de abril;
21 de abril;
1 de mayo;
8 de mayo;
5 de julio;
29 de agosto;
15 de septiembre;
1 de noviembre;
17 de noviembre;
24 de diciembre;
25 de diciembre;
26 de diciembre;
1 de enero de 2026;
6 de enero de 2026.





ESTONIA

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Días laborales desde las 7:00 a las 9:00 y desde las 17:00 a las 19:00.

Lugar: todas las carreteras del país.

Festivos:

24 de febrero;

18 de abril;

20 de abril;

1 de mayo;

23 de junio;

24 de junio;

20 de agosto;

24 de diciembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero 2026.

FRANCIA

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Vísperas de festivos, sábado, festivos y domingos. Desde las 22:00 del sábado o víspera de festivo hasta las 22:00 del domingo y festivo.

Lugar: toda la red de carreteras y autovías.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 8 de febrero al 8 de marzo. Los sábados desde las 7:00 hasta las 18:00.

Lugar: Carreteras de la red "Auvergne-Rhône-Alpes" afectadas por la prohibición de circulación en invierno (todos los ejes están prohibidos en ambos sentidos, salvo indicación contraria).

- Eje Bourg-en-Bresse - Chamonix:
 - A 40 desde Pont-d'Ain (cruce A 40/A 42) hasta Passy-le-Fayet (cruce A 40/RD 1205);





- RD 1084 de Pont-d'Ain (cruce RD 1084 / RD 1075) a Bellegarde;
- RD 1206 de Bellegarde a Annemasse;
- RD 1205 de Annemasse a Passy-le-Fayet;
- RN 205 de Passy-le-Fayet a Chamonix.
- Rutas Lyon - Chambéry - Tarentaise - Maurienne:
 - A 43 desde el intercambiador A 46 sur/A43 hasta el intercambiador A 43/A 432, dirección de Lyon a Chambéry;
 - A 43 desde el intercambiador A 43/A 432 hasta el túnel de Fréjus;
 - A 430 desde Pont-Royal (enlace A 43/A 430) hasta Gilly-sur-Isère (enlace A 430/RN 90);
 - RD 1090 de Pont-Royal a Gilly-sur-Isère (enlace A 430/RN 90);
 - RN 90 de Gilly-sur-Isère (cruce A 430/RN 90) a Bourg-Saint-Maurice;
 - RD 1090 de Bourg-Saint-Maurice a Séez;
 - RD 306 (Ródano) y RD 1006 (Isère y Saboya) de Saint-Bonnet-de-Mure a Le Freney;
 - RN 201 que atraviesa Chambéry (autopista urbana).
- Eje Lyon - Grenoble - Briançon:
 - A 48 de Coiranne (enlace A 48/A 43) a Saint-Egrève (enlace A 48/A 480);
 - A 480 de Saint-Egrève (enlace A 48/A 480) a Pont-de-Claix (enlace A 480/RN 85);
 - RN 85 de Pont-de-Claix (cruce A 480/RN 85) a Vizille (cruce RN 85/RD 1091);
 - RD 1091 de Vizille (cruce RN 85/RD 1091) a Briançon.
- Ejes Bellegarde y Saint-Julien-en-Genevois - Annecy - Albertville:
 - A 41 norte desde Saint-Julien en Genevois (cruce A 40/A 41 norte) hasta Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte);
 - RD 1201 de Saint-Julien-en-Genevois a Annecy;
 - RD 1508 de Bellegard a Annecy;
 - RD 3508 (variante de Annecy);
 - RD 1508 de Annecy a Ugine;
 - RD 1212 de Ugine a Albertville.



- Eje Annemasse - Sallanches - Albertville:
 - RD 1205 de Annemasse a Sallanches;
 - RD 1212 de Sallanches a Albertville.
- Eje Chambéry - Annecy - Scientrier:
 - A 410 de Scientrier (cruce A 410/A 40) a Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte);
 - A 41 al norte de Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte) en el cruce con la A 43 en Chambéry;
 - RD 1201 entre Chambéry y Annecy;
 - RD 1203 entre Annecy y Bonneville.
- Eje Grenoble - Chambéry:
 - A 41 sur entre Grenoble y la A 43 (enlace de Francin) en Montmélian, en dirección sur-norte;
 - RD 1090 entre Montmélian (73) y Pontcharra (38).

Excepciones: Tener en cuenta que el tráfico está autorizado de 18:00 a 22:00 en esas fechas. Los vehículos afectados por estas restricciones son los camiones y vehículos combinados con un peso bruto máximo superior a 7,5 t, con excepción de los vehículos especiales y la maquinaria y dispositivos agrícolas.

Se conceden excepciones permanentes, no sujetas a autorización especial, para los transportes siguientes

1. vehículos que transporten, con exclusión de todo lo demás, animales vivos o mercancías perecederas o productos alimenticios, siempre que la cantidad de mercancías ocupe al menos la mitad de la superficie de carga o del volumen del vehículo.

En caso de entregas múltiples, estas condiciones mínimas de carga ya no se aplican más allá del primer punto de entrega siempre que las entregas posteriores se produzcan dentro de una zona limitada a la región de origen del primer punto de entrega y a los departamentos limítrofes o a la región de origen.

Los vehículos que transportan caballos de carreras no están sujetos a condiciones mínimas de carga.

Los vehículos en cuestión no están sometidos a condiciones de carga mínima y pueden circular vacíos si sus desplazamientos consisten en operaciones de carga limitadas a una zona constituida por la región de origen y sus departamentos limítrofes o la región de origen.

Se consideran mercancías y productos perecederos : los huevos; los pescados, crustáceos y mariscos vivos; los productos alimenticios que requieren refrigeración; los productos alimenticios congelados y ultracongelados, en particular los productos cárnicos, el marisco, la





leche y los productos lácteos, los ovoproductos, la levadura y los productos vegetales, incluidos los zumos de frutas refrigerados y las hortalizas crudas troceadas listas para el consumo; todos los productos alimenticios que deben mantenerse calientes; las frutas y hortalizas frescas, incluidas las patatas, las cebollas y el ajo; las flores cortadas y las plantas y flores en macetas; la miel; los cadáveres de animales; los productos fermentables o higroscópicos de origen feculento; los medicamentos o productos sanitarios cuya conservación requiera que sean refrigerados o mantenidos a una temperatura específica.

2a. Vehículos dedicados a la recogida estacional y al transporte de productos agrícolas desde el lugar de recolección hasta el lugar de almacenamiento, transformación, envasado o acondicionamiento, dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o la región de origen y las regiones limítrofes.

2b. Los vehículos dedicados al transporte estacional de pulpa de remolacha desde la planta de transformación hasta el lugar de almacenamiento o de utilización. Estos vehículos no pueden utilizar la red de autopistas.

3a. Vehículos cuya carga sea indispensable para la instalación de acontecimientos económicos, deportivos, culturales, educativos o políticos que hayan sido debidamente autorizados, a condición de que dicho acontecimiento vaya a tener lugar a más tardar 4 días antes o después del transporte.

3b. Vehículos que transporten fuegos artificiales cuya utilización haya sido debidamente autorizada para el mismo día o el día siguiente.

3c. Vehículos que transporten mezclas de hidrocarburos gaseosos, licuados, NOS, ONU1965, o productos petrolíferos, ONU 1202, 1203, 1223, necesarios para competiciones deportivas debidamente autorizadas, a condición de que el acontecimiento que justifique la operación de transporte vaya a celebrarse el mismo día o, a más tardar, el día siguiente a la operación de transporte.

4. Vehículos que transporten periódicos y revistas, o que transporten material electoral en el marco de las elecciones mencionadas en el código electoral.

5. Vehículos que realicen mudanzas de oficinas o fábricas.

6. Vehículos especialmente equipados para la venta ambulante de las mercancías transportadas, dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o la región de origen y regiones limítrofes.

7. Los vehículos que pertenezcan a comerciantes y que se utilicen para la venta de sus productos en ferias o mercados dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o por la región de origen y las regiones limítrofes.

8. Vehículos utilizados para el transporte de carga aérea, al amparo de una carta de porte aéreo.

9. Vehículos utilizados para el transporte de residuos hospitalarios o de mercancías necesarias para el funcionamiento de establecimientos médicos (incluidos los establecimientos para



personas mayores), así como de productos médicos o de mercancías para la protección sanitaria.

10. Vehículos de transporte de equipos de gammagrafía industrial.

11. Vehículos indispensables para operaciones no programadas de reparación de equipos públicos de energía, agua potable saneamiento, calefacción y comunicaciones.

12. Vehículos indispensables para las operaciones de mantenimiento de la seguridad de las infraestructuras de transporte.

13. Vehículos cisterna utilizados para el suministro de combustibles (líquidos o gaseosos):

a. de estaciones de servicio situadas a lo largo de autopistas y carreteras de acceso controlado,

b. de aeropuertos para aeronaves

c. de puertos marítimos y fluviales para buques profesionales y de pasajeros y barcos de pesca.

14. Vehículos utilizados para la evacuación de residuos de buques en puertos, centros de recogida de residuos y mataderos. Se excluyen los vehículos que garantizan la evacuación de los centros móviles de recogida de residuos contenedores específicos, los puntos de entrega voluntaria y la recogida de biorresiduos.

Para todos los vehículos que se benefician de una excepción permanente, se autoriza el retorno en vacío dentro de una zona limitada a la región del primer o último punto de entrega y los departamentos limítrofes o la región del primer o último punto de entrega y las regiones limítrofes. Los vehículos que hayan sido utilizados para el transporte de palomas mensajeras están autorizados a circular vacíos por toda la red de carreteras.

Los vehículos mencionados en los puntos 3, 6 y 7 podrán circular cargados al término de la manifestación o de la venta, dentro de una zona limitada a la región del lugar donde haya tenido lugar la manifestación o la venta y sus departamentos limítrofes.

Las denominadas excepciones prefecturales a corto plazo podrán concederse a los vehículos que realicen una una operación de transporte considerada indispensable y urgente para responder a una situación de crisis o a acontecimientos de especial gravedad, cualquiera que sea su origen, que puedan poner en peligro vidas humanas, comprometer la seguridad o la libre circulación de personas y mercancías o dañar el medio ambiente. Esto incluye

1. los vehículos que realicen una operación de transporte para hacer frente a las consecuencias (incluidas las financieras) de cualquier situación de crisis mencionada anteriormente;

2. vehículos que realicen una operación de transporte para hacer frente a riesgos relacionados con un accidente o una catástrofe que pueda poner en peligro vidas humanas o perjudicar a las personas, los bienes o el medio ambiente.

También podrán concederse excepciones prefecturales específicas a corto plazo para los siguientes vehículos



1. Vehículos que transporten mercancías para satisfacer necesidades esenciales o urgentes a raíz de un acontecimiento imprevisto, como una avería o un accidente. imprevisto, como una avería o un bloqueo en un establecimiento de primera a cuarta categoría abierto al público, un buque profesional o un lugar de producción;
2. Vehículos que garanticen el abastecimiento de centros de distribución amenazados de desabastecimiento debido a un acontecimiento imprevisto o un contexto temporal vinculado a una situación imprevista;
3. Vehículos que transporten mercancías necesarias para el funcionamiento continuo de determinados departamentos o unidades de producción. Cuando se refieren al transporte de mercancías peligrosas, estas exenciones son objeto de investigación;
4. Vehículos que transporten mercancías que contribuyan a la ejecución de servicios públicos para satisfacer necesidades colectivas inmediatas o que contribuyan a obras u operaciones para las que la seguridad y el orden público justifiquen que estos vehículos circulen durante un período de prohibición de circulación;
5. Vehículos que aseguren el suministro de ropa limpia y la evacuación de ropa sucia de estructuras hoteleras con una capacidad mínima de 200 habitaciones por estructura, incluso cuando la recogida o entrega de ropa sucia afecta a varios hoteles situados en el mismo emplazamiento. recepción como un parque de atracciones o un centro de vacaciones;
6. Vehículos de transporte de alimentos compuestos para animales en granjas;
7. 7. Vehículos que transporten mercancías procedentes o necesarias para una unidad de producción manufacturera que opere determinados sábados, domingos o días festivos, excluido el transporte de mercancías peligrosas, cuando el solicitante justifique que el almacenamiento de estas mercancías en el lugar de producción no es posible por razones técnicas o de viabilidad económica. La excepción se limita a un radio máximo de 50 kilómetros alrededor del centro de producción y debe permitir solucionar la imposibilidad de almacenamiento descrita anteriormente;
8. Vehículos que garanticen el encaminamiento previo o posterior de las mercancías transportadas por vía fluvial o ferroviaria, en un radio máximo de 150 kilómetros alrededor de la terminal intermodal fluvial o ferroviaria de que se trate.

Para los vehículos con una excepción prefectural individual con carácter temporal, la conducción en vacío está autorizada sin restricción durante el período de validez de la orden.

Para paliar las consecuencias de la falta de armonización de las prohibiciones de circulación con las de los Estados vecinos, los prefectos de los departamentos fronterizos tienen la posibilidad de conceder excepciones a las restricciones de circulación.

En el caso de los vehículos a los que se haya concedido una excepción permanente o una excepción prefectural individual de corta o larga duración, el responsable del vehículo deberá poder demostrar a los agentes encargados de los controles de tráfico por carretera que la operación de transporte cumple las disposiciones de la excepción en cuestión.



La autorización deberá conservarse a bordo del vehículo. Para que sea válida, deberá ser cumplimentada por el titular antes de la salida del vehículo, indicando la fecha de la operación de transporte y el número de matrícula del vehículo.

La autorización puede ser retirada por la autoridad expedidora si el titular no respeta sus condiciones de uso o ha facilitado datos erróneos para obtenerla.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 5 de julio al 23 de agosto. Los sábados de 7:00 a las 19:00.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones: También este año, con carácter experimental, no se aplicarán las restricciones de circulación de verano los sábados 5 de julio y 23 de agosto de 2025 en las siguientes regiones:

- El 5 de julio de 2025, en las regiones de Bourgogne-Franche-Comté y Grand Est, con excepción de las autopistas A6 y A31 en dirección Norte-Sur (respectivamente hacia Lyon y hacia Beaune), que siguen estando prohibidas a la circulación para estos vehículos; en la región de Hauts-de-France, con excepción de las autopistas A1 y A16 en dirección Norte-Sur (hacia París), que siguen estando prohibidas a la circulación para estos vehículos desde sus conexiones con la autopista A29 (conexión sur para la A16).
- El 23 de agosto de 2025, en las regiones de Bourgogne-Franche-Comté y Grand Est, con excepción de las autopistas A6 y A31 en dirección Sur-Norte (respectivamente hacia París y hacia la frontera luxemburguesa), que siguen estando prohibidas a la circulación para estos vehículos; en la región de Hauts-de-France, con excepción de las autopistas A1 y A16 en dirección Sur-Norte (respectivamente hacia Lille y hacia la frontera belga), que siguen estando prohibidas a la circulación para estos vehículos hasta sus conexiones con la autopista A29 (conexión sur para la A16).

En las carreteras en las que se aplica la excepción en estas regiones, sólo son aplicables las restricciones generales a la circulación, es decir, las restricciones del sábado a las 22.00 horas al domingo a las 22.00 horas.

Se conceden excepciones permanentes, no sujetas a autorización especial, para los transportes siguientes

1. vehículos que transporten, con exclusión de todo lo demás, animales vivos o mercancías perecederas o productos alimenticios, siempre que la cantidad de mercancías ocupe al menos la mitad de la superficie de carga o del volumen del vehículo.

En caso de entregas múltiples, estas condiciones mínimas de carga ya no se aplican más allá del primer punto de entrega siempre que las entregas posteriores se produzcan dentro de una zona limitada a la región de origen del primer punto de entrega y a los departamentos limítrofes o a la región de origen.

Los vehículos que transportan caballos de carreras no están sujetos a condiciones mínimas de



carga.

Los vehículos en cuestión no están sometidos a condiciones de carga mínima y pueden circular vacíos si sus desplazamientos consisten en operaciones de carga limitadas a una zona constituida por la región de origen y sus departamentos limítrofes o la región de origen.

Se consideran mercancías y productos perecederos : los huevos; los pescados, crustáceos y mariscos vivos; los productos alimenticios que requieren refrigeración; los productos alimenticios congelados y ultracongelados, en particular los productos cárnicos, el marisco, la leche y los productos lácteos, los ovoproductos, la levadura y los productos vegetales, incluidos los zumos de frutas refrigerados y las hortalizas crudas troceadas listas para el consumo; todos los productos alimenticios que deben mantenerse calientes; las frutas y hortalizas frescas, incluidas las patatas, las cebollas y el ajo; las flores cortadas y las plantas y flores en macetas; la miel; los cadáveres de animales; los productos fermentables o higroscópicos de origen feculento; los medicamentos o productos sanitarios cuya conservación requiera que sean refrigerados o mantenidos a una temperatura específica.

2a. Vehículos dedicados a la recogida estacional y al transporte de productos agrícolas desde el lugar de recolección hasta el lugar de almacenamiento, transformación, envasado o acondicionamiento, dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o la región de origen y las regiones limítrofes.

2b. Los vehículos dedicados al transporte estacional de pulpa de remolacha desde la planta de transformación hasta el lugar de almacenamiento o de utilización. Estos vehículos no pueden utilizar la red de autopistas.

3a. Vehículos cuya carga sea indispensable para la instalación de acontecimientos económicos, deportivos, culturales, educativos o políticos que hayan sido debidamente autorizados, a condición de que dicho acontecimiento vaya a tener lugar a más tardar 4 días antes o después del transporte.

3b. Vehículos que transporten fuegos artificiales cuya utilización haya sido debidamente autorizada para el mismo día o el día siguiente.

3c. Vehículos que transporten mezclas de hidrocarburos gaseosos, licuados, NOS, ONU1965, o productos petrolíferos, ONU 1202, 1203, 1223, necesarios para competiciones deportivas debidamente autorizadas, a condición de que el acontecimiento que justifique la operación de transporte vaya a celebrarse el mismo día o, a más tardar, el día siguiente a la operación de transporte.

4. Vehículos que transporten periódicos y revistas, o que transporten material electoral en el marco de las elecciones mencionadas en el código electoral.

5. Vehículos que realicen mudanzas de oficinas o fábricas.

6. Vehículos especialmente equipados para la venta ambulante de las mercancías transportadas, dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o la región de origen y regiones limítrofes.





7. Los vehículos que pertenezcan a comerciantes y que se utilicen para la venta de sus productos en ferias o mercados dentro de una zona constituida por la región de origen y los departamentos limítrofes o por la región de origen y las regiones limítrofes.

8. Vehículos utilizados para el transporte de carga aérea, al amparo de una carta de porte aéreo.

9. Vehículos utilizados para el transporte de residuos hospitalarios o de mercancías necesarias para el funcionamiento de establecimientos médicos (incluidos los establecimientos para personas mayores), así como de productos médicos o de mercancías para la protección sanitaria.

10. Vehículos de transporte de equipos de gammagrafía industrial.

11. Vehículos indispensables para operaciones no programadas de reparación de equipos públicos de energía, agua potable saneamiento, calefacción y comunicaciones.

12. Vehículos indispensables para las operaciones de mantenimiento de la seguridad de las infraestructuras de transporte.

13. Vehículos cisterna utilizados para el suministro de combustibles (líquidos o gaseosos):

- a. de estaciones de servicio situadas a lo largo de autopistas y carreteras de acceso controlado,
- b. de aeropuertos para aeronaves

c. de puertos marítimos y fluviales para buques profesionales y de pasajeros y barcos de pesca.

14. Vehículos utilizados para la evacuación de residuos de buques en puertos, centros de recogida de residuos y mataderos. Se excluyen los vehículos que garantizan la evacuación de los centros móviles de recogida de residuos contenedores específicos, los puntos de entrega voluntaria y la recogida de biorresiduos.

Para todos los vehículos que se benefician de una excepción permanente, se autoriza el retorno en vacío dentro de una zona limitada a la región del primer o último punto de entrega y los departamentos limítrofes o la región del primer o último punto de entrega y las regiones limítrofes. Los vehículos que hayan sido utilizados para el transporte de palomas mensajeras están autorizados a circular vacíos por toda la red de carreteras.

Los vehículos mencionados en los puntos 3, 6 y 7 podrán circular cargados al término de la manifestación o de la venta, dentro de una zona limitada a la región del lugar donde haya tenido lugar la manifestación o la venta y sus departamentos limítrofes.

Las denominadas excepciones prefecturales a corto plazo podrán concederse a los vehículos que realicen una una operación de transporte considerada indispensable y urgente para responder a una situación de crisis o a acontecimientos de especial gravedad, cualquiera que sea su origen, que puedan poner en peligro vidas humanas, comprometer la seguridad o la libre circulación de personas y mercancías o dañar el medio ambiente. Esto incluye

1. los vehículos que realicen una operación de transporte para hacer frente a las consecuencias



(incluidas las financieras) de cualquier situación de crisis mencionada anteriormente;

2. vehículos que realicen una operación de transporte para hacer frente a riesgos relacionados con un accidente o una catástrofe que pueda poner en peligro vidas humanas o perjudicar a las personas, los bienes o el medio ambiente.

También podrán concederse excepciones prefecturales específicas a corto plazo para los siguientes vehículos

1. 1. Vehículos que transporten mercancías para satisfacer necesidades esenciales o urgentes a raíz de un acontecimiento imprevisto, como una avería o un accidente. imprevisto, como una avería o un bloqueo en un establecimiento de primera a cuarta categoría abierto al público, un buque profesional o un lugar de producción;

2. Vehículos que garanticen el abastecimiento de centros de distribución amenazados de desabastecimiento debido a un acontecimiento imprevisto o un contexto temporal vinculado a una situación imprevista;

3. Vehículos que transporten mercancías necesarias para el funcionamiento continuo de determinados departamentos o unidades de producción. Cuando se refieren al transporte de mercancías peligrosas, estas exenciones son objeto de investigación;

4. Vehículos que transporten mercancías que contribuyan a la ejecución de servicios públicos para satisfacer necesidades colectivas inmediatas o que contribuyan a obras u operaciones para las que la seguridad y el orden público justifiquen que estos vehículos circulen durante un período de prohibición de circulación;

5. Vehículos que aseguren el suministro de ropa limpia y la evacuación de ropa sucia de estructuras hoteleras con una capacidad mínima de 200 habitaciones por estructura, incluso cuando la recogida o entrega de ropa sucia afecta a varios hoteles situados en el mismo emplazamiento. recepción como un parque de atracciones o un centro de vacaciones;

6. Vehículos de transporte de alimentos compuestos para animales en granjas;

7. 7. Vehículos que transporten mercancías procedentes o necesarias para una unidad de producción manufacturera que opere determinados sábados, domingos o días festivos, excluido el transporte de mercancías peligrosas, cuando el solicitante justifique que el almacenamiento de estas mercancías en el lugar de producción no es posible por razones técnicas o de viabilidad económica. La excepción se limita a un radio máximo de 50 kilómetros alrededor del centro de producción y debe permitir solucionar la imposibilidad de almacenamiento descrita anteriormente;

8. Vehículos que garanticen el encaminamiento previo o posterior de las mercancías transportadas por vía fluvial o ferroviaria, en un radio máximo de 150 kilómetros alrededor de la terminal intermodal fluvial o ferroviaria de que se trate.

Para los vehículos con una excepción prefectural individual con carácter temporal, la conducción en vacío está autorizada sin restricción durante el período de validez de la orden.



Para paliar las consecuencias de la falta de armonización de las prohibiciones de circulación con las de los Estados vecinos, los prefectos de los departamentos fronterizos tienen la posibilidad de conceder excepciones a las restricciones de circulación.

En el caso de los vehículos a los que se haya concedido una excepción permanente o una excepción prefectoral individual de corta o larga duración, el responsable del vehículo deberá poder demostrar a los agentes encargados de los controles de tráfico por carretera que la operación de transporte cumple las disposiciones de la excepción en cuestión.

La autorización deberá conservarse a bordo del vehículo. Para que sea válida, deberá ser cumplimentada por el titular antes de la salida del vehículo, indicando la fecha de la operación de transporte y el número de matrícula del vehículo.

La autorización puede ser retirada por la autoridad expedidora si el titular no respeta sus condiciones de uso o ha facilitado datos erróneos para obtenerla.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 3,5 toneladas.

Periodo: de 1 de enero a 31 de diciembre. Todos los días, todo el día.

Lugar: M35 (la antigua A35) en el Eurometropole de Estrasburgo.

Información adicional: Las prefecturas de Alsacia y Mosela publicaron los decretos que permiten levantar las prohibiciones de circulación aplicables el 15 de abril (Viernes Santo). Además, las prohibiciones se levantan en Bas-Rhin, en Alsacia, el 26 de diciembre de 2022 (Saint-Etienne). Estos días son ordinarios a nivel nacional, pero festivos en estos territorios.

- Bajo Rin (Alsacia): Levantamiento de las prohibiciones de circulación aplicables a los vehículos de más de 7,5 toneladas, incluidas las mercancías peligrosas, el 15 de abril de 2022 y el 26 de diciembre de 2022.
- Alto Rin (Alsacia): Levantamiento de las prohibiciones de circulación aplicables a los vehículos de más de 7,5 toneladas, incluidas las mercancías peligrosas, el 15 de abril de 2022.
- Mosela: levantamiento de las prohibiciones de circulación aplicables a los vehículos de más de 7,5 toneladas, incluidas las mercancías peligrosas, el 15 de abril de 2022.

Festivo:

18 de abril;

21 de abril;

1 de mayo;

8 de mayo;

29 de mayo;

9 de junio;





14 de julio;

15 de agosto;

1 de noviembre;

11 de noviembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre (en Alsacia y Mosela);

1 de enero de 2026.

HUNGRÍA

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: de 1 de julio al 31 de agosto. Los sábados, vísperas de festivos, domingos y festivos. Desde las 15:00 del sábado a las 22:00 del domingo. Desde las 22:00 de la víspera del festivo hasta las 22:00 del día festivo.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones: Cuando un día festivo precede a un sábado o un domingo, las restricciones a la circulación se aplican sin interrupción desde las 08:00 del primer día hasta las 22:00 del último.

I. Vehículos exentos en todo momento

- Vehículos operados por las fuerzas armadas, policía, servicios de seguridad nacional, autoridades penitenciarias, bomberos, protección civil, autoridades aduaneras, Autoridad Nacional del Transporte, vehículos de emergencia.
- Vehículos utilizados para la prevención o asistencia en casos de catástrofe.
- Vehículos utilizados en casos de accidente o avería.
- Transporte de flores frescas o plantas con exclusión de todo lo demás.
- Vehículos utilizados en trabajos comunitarios (incluidos los servicios de limpieza de ciudades/pueblos, retirada de residuos, servicios de reparación de servicios públicos).
- Vehículos utilizados para el transporte de cosechas o forraje o para el traslado de máquinas agrícolas o vehículos lentos.
- Vehículos que transporten ganado, leche fresca, productos lácteos frescos, carne y productos cárnicos frescos y ultracongelados; frutas y hortalizas frescas (no congeladas, no secas y no procesadas), cereales, huevos, productos de panadería frescos u otros productos alimenticios perecederos, y vehículos que viajen vacíos en relación con dicho transporte.



- Vehículos utilizados para el transporte de equipos o animales necesarios para acontecimientos culturales, comerciales o deportivos (incluidos los transportes relacionados con grabaciones de radio, televisión o cine).

II. Vehículos con exenciones limitadas:

Además, los siguientes vehículos también están exentos de las restricciones a la circulación, con la salvedad de que no están autorizados a utilizar las rutas específicas que se enumeran a continuación durante el periodo estival (del 1 de julio al 31 de agosto):

- En el caso del transporte combinado, según el acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Hungría sobre las condiciones del transporte por carretera y el fomento del transporte combinado.
- Vehículos que circulen entre la terminal de transporte combinado y el lugar de carga o descarga, o,
- Los vehículos que circulen entre la terminal de transporte combinado más próxima al puesto fronterizo y el puesto fronterizo.
- Envíos humanitarios con clase de emisión EURO 3 como mínimo (con la documentación adecuada).
- Servicios postales, periódicos.
- Vehículos de norma EURO 3 o superior que transporten gas licuado.
- Vehículos utilizados en la construcción, mantenimiento, reparación o limpieza de carreteras, ferrocarriles y servicios públicos con una clase de emisiones EURO 3 como mínimo.
- Vehículos que se desplacen desde la frontera húngara hasta la zona de aparcamiento más cercana designada por las autoridades de transporte a tal efecto.
- Vehículos que se desplacen desde la frontera hasta sus instalaciones en Hungría o hasta el primer lugar de descarga.
- Traslados de particulares con una clase de emisiones EURO 3 como mínimo.
- Vehículos implicados en el transporte hacia y desde estaciones de ferrocarril, puertos fluviales o aeropuertos (entre los locales del expedidor/destinatario y la estación, puerto o aeropuerto más cercano) de mercancías que lleguen o sean expedidas durante el período afectado por la prohibición con clase de emisión EURO 3 como mínimo.
- Vehículo tractor de norma EURO 3 o superior, con un PMA no superior a 7,5 t, que circule sin su semirremolque.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de septiembre al 30 de junio. Los sábados, vísperas de festivos, domingos y festivos. Desde las 22:00 de los sábados o vísperas de festivos hasta las 22:00 del domingo o



festivos.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones: Cuando un día festivo precede a un domingo, las restricciones a la circulación se aplican sin interrupción desde las 08:00 del primer día hasta las 22:00 del último.

Durante el periodo invernal, del 4 de noviembre al 1 de marzo, estas restricciones no se aplican a los vehículos de la norma EURO 3 o superior que efectúen transportes internacionales.

I. Vehículos exentos en todo momento

- Vehículos operados por las fuerzas armadas, policía, servicios de seguridad nacional, autoridades penitenciarias, bomberos, protección civil, autoridades aduaneras, Autoridad Nacional del Transporte, vehículos de emergencia.
- Vehículos utilizados para la prevención o asistencia en casos de catástrofe.
- Vehículos utilizados en casos de accidente o avería.
- Transporte de flores frescas o plantas con exclusión de todo lo demás.
- Vehículos utilizados en trabajos comunitarios (incluidos los servicios de limpieza de ciudades/pueblos, retirada de residuos, servicios de reparación de servicios públicos).
- Vehículos utilizados para el transporte de cosechas o forraje o para el traslado de máquinas agrícolas o vehículos lentos.
- Vehículos que transporten ganado, leche fresca, productos lácteos frescos, carne y productos cárnicos frescos y ultracongelados; frutas y hortalizas frescas (no congeladas, no secas y no procesadas), cereales, huevos, productos de panadería frescos u otros productos alimenticios perecederos, y vehículos que viajen vacíos en relación con dicho transporte.
- Vehículos utilizados para el transporte de equipos o animales necesarios para acontecimientos culturales, comerciales o deportivos (incluidos los transportes relacionados con grabaciones de radio, televisión o cine).

II. Vehículos con exenciones limitadas:

Además, los siguientes vehículos también están exentos de las restricciones a la circulación, con la salvedad de que no están autorizados a utilizar las rutas específicas que se enumeran a continuación durante el periodo estival (del 1 de julio al 31 de agosto):

- En el caso del transporte combinado, según el acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Hungría sobre las condiciones del transporte por carretera y el fomento del transporte combinado.
- Vehículos que circulen entre la terminal de transporte combinado y el lugar de carga o descarga, o,



- Los vehículos que circulen entre la terminal de transporte combinado más próxima al puesto fronterizo y el puesto fronterizo.
- Envíos humanitarios con clase de emisión EURO 3 como mínimo (con la documentación adecuada).
- Servicios postales, periódicos.
- Vehículos de norma EURO 3 o superior que transporten gas licuado.
- Vehículos utilizados en la construcción, mantenimiento, reparación o limpieza de carreteras, ferrocarriles y servicios públicos con una clase de emisiones EURO 3 como mínimo.
- Vehículos que se desplacen desde la frontera húngara hasta la zona de aparcamiento más cercana designada por las autoridades de transporte a tal efecto.
- Vehículos que se desplacen desde la frontera hasta sus instalaciones en Hungría o hasta el primer lugar de descarga.
- Traslados de particulares con una clase de emisiones EURO 3 como mínimo.
- Vehículos implicados en el transporte hacia y desde estaciones de ferrocarril, puertos fluviales o aeropuertos (entre los locales del expedidor/destinatario y la estación, puerto o aeropuerto más cercano) de mercancías que lleguen o sean expedidas durante el período afectado por la prohibición con clase de emisión EURO 3 como mínimo.
- Vehículo tractor de norma EURO 3 o superior, con un PMA no superior a 7,5 t, que circule sin su semirremolque.

Información adicional:

Lista de las rutas que no pueden ser utilizadas en el periodo estival (1 de julio - 31 de agosto) durante por los vehículos enumerados en el punto II (cuando se aplican restricciones a la circulación):

Autopista M7;

- carretera principal nº 2 desde Budapest hasta el tramo 39+150 km y desde el cruce de las carreteras M2-2-12 hasta Parassapuszta
- carretera 2/A
- carretera nacional nº 6 entre Dunaújváros y Budapest
- carretera nacional nº 7
- carretera nacional nº 10 entre Dorog y Budapest
- carretera nacional nº 11 entre Esztergom y Budapest
- carretera nacional 12





- carretera n.º 1201
- carretera nacional n.º 51 desde su intersección con la carretera nacional n.º 510 hasta Dömsöd
- carretera nacional n.º 71
- los siguientes tramos de la carretera nacional n.º 76
 - a. entre sus cruces con la carretera nacional n.º 71 y la carretera nacional n.º 7
 - b. entre Zalaapáti y la carretera nacional n.º 71.
- carretera nacional n.º 55 entre Alsónyék y Baja
- carretera nacional n.º 82 entre la carretera nacional n.º 8 y Veszprémvarsány
- carretera nacional n.º 84 entre Sümeg y la carretera nacional n.º 71
- carretera nacional n.º 33 entre Dormánd y Debrecen
- carretera nacional n.º 86 entre Janossomorja y Nemesbőd y entre Körmend y Zalabaksa
- carretera nacional n.º 37 entre Miskolc y Sátoraljaújhely
- carretera nacional n.º 38 desde su intersección con la carretera nacional n.º 37 hasta Rakamaz.

Los conductores deberán estar en posesión de los documentos que acrediten su exención y deberán presentarlos cuando se les solicite a las autoridades competentes.

Festivos:

15 de marzo;

18 de abril;

20 de abril;

1 de mayo;

8 de junio;

9 de junio;

20 de agosto;

23 de octubre;

1 de noviembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;





1 de enero de 2026.

ITALIA

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas. Vehículos que transportan mercancías peligrosas. Vehículos para transporte excepcionales.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Festivos, domingos y los sábados de julio y agosto. Desde las 9:00 hasta las 22:00 de los domingos y festivos desde enero a mayo y desde octubre hasta diciembre. Excepto para Semana Santa: para la restricción que se aplica el viernes 29 de marzo de 14:00 a 22:00, el sábado de 9:00 a 16:00, el domingo y el lunes de 9:00 a 22:00, y el martes de 9:00 a 14:00.

- De 7:00 a 22:00 los domingos y festivos de junio a septiembre;
- De 8:00 a 16:00 los sábados de julio y agosto.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones: La prohibición no se aplica a los vehículos pertenecientes a:

- Cuerpos de Policía;
- Fuerzas Armadas y Cuerpos de la Autoridad Portuaria;
- Bomberos;
- Protección Civil;
- Cruz Roja Italiana;
- Regiones y otros entes territoriales, también en forma asociada.

La prohibición tampoco se aplica a los vehículos destinados a los servicios públicos siguientes

- suministro de agua, gas, también en bombonas y electricidad;
- recogida de basuras y residuos efectuada desde el lugar de producción hasta el lugar de eliminación y/o valorización o hasta el centro de recogida para almacenamiento temporal, sin operaciones intermedias de carga o descarga;
- transporte de residuos urbanos desde el centro de recogida hasta el centro de eliminación y/o valorización realizada con vehículos de la administración municipal, así como por vehículos que, por cuenta de las administraciones municipales, realicen la eliminación de residuos, siempre que estén equipados con una documentación especial expedida por la administración municipal;
- intervención rápida de alcantarillas y drenaje de pozos negros;
- servicios postales, efectuados con vehículos pertenecientes al Departamento de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Económico o a Poste Italiane S.p.A., siempre que estén marcados con el emblema PT o con el emblema Poste Italiane, así como los de





apoyo, siempre que estén equipados con documentación específica expedida por la administración de correos y telecomunicaciones, también extranjera, así como los que estén en posesión, de conformidad con el decreto legislativo 22 de julio de 1999, n.261, y posteriores modificaciones, de licencias y autorizaciones expedidas por el mismo Departamento, si realizan, durante los días de prohibición, transportes exclusivamente relacionados con los servicios postales;

- f) servicios de radio y televisión
- g) los servicios de urgencia y emergencia relacionados con la gestión del tráfico rodado, utilizados por los titulares y/o gestores de las carreteras;
- h) otros servicios públicos destinados a satisfacer necesidades colectivas urgentes, siempre que estén provistos de la documentación adecuada que acredite la necesidad.

La prohibición tampoco se aplica a los vehículos y conjuntos de vehículos pertenecientes a las siguientes categorías particulares, aunque circulen descargados:

- a) utilizados para el transporte de agua para uso doméstico
- b) utilizados para el transporte de leche fresca
- c) utilizados para el transporte de otros líquidos alimenticios, exclusivamente para el transporte de leche fresca;
- d) vehículos utilizados para el transporte de piensos para animales de granja o materias primas para su producción
- e) utilizados para el transporte de combustibles líquidos o gaseosos destinados a la distribución y al consumo tanto público como privado;
- f) maquinaria agrícola conforme al artículo 57 del código de circulación y maquinaria agrícola excepcional conforme al artículo 104 del mismo código, sin perjuicio de la necesidad de la autorización a que se refiere el apartado 8 del citado artículo 104, así como de la prohibición de circulación, conforme al apartado 2 del artículo 175 del código de circulación, en las carreteras clasificadas como tipo A y B conforme al artículo 2 del mismo código.

La prohibición tampoco se aplica en los siguientes casos particulares

- a) para los vehículos reservados para cumplir con la obligación de inspección, limitada a los días laborables, siempre que el vehículo tenga el formulario de reserva y sólo para la ruta más entre la sede de la empresa propietaria del vehículo y el lugar donde las operaciones de revisión, con exclusión de los tramos de autopista de la ruta;
- b) para los vehículos que, por necesidades urgentes y comprobadas, requieran la intervención de un taller de reparación con sede en el exterior

Para los vehículos procedentes del extranjero, provistos de la documentación adecuada que certifique el origen del viaje y el destino de la carga, la hora de inicio de la prohibición se retrasa cuatro horas. Para los vehículos que se dirigen al extranjero, provistos de la



documentación adecuada que certifique el destino de la carga, la hora de finalización de la prohibición se adelanta dos horas.

La prohibición tampoco se aplica en los siguientes casos particulares:

- a) para los vehículos reservados para cumplir con la obligación de inspección, limitada a los días laborables, siempre que el vehículo esté equipado con la hoja de reserva y sólo para el trayecto más corto entre la sede de la empresa propietaria del vehículo y el lugar donde se realizan las operaciones de inspección, excluyendo del trayecto los tramos de autopista;
- b) para los vehículos que, por necesidades urgentes y probadas, requieran la intervención de un taller de reparación con sede fuera de la localidad donde la empresa tiene su sede;
- c) para los vehículos que completen el itinerario para regresar a las oficinas principales o secundarias de la empresa titular de los mismos, lo que se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación actualizado en la Cámara de Comercio, Industria y Artesanía, así como para el regreso a la residencia o domicilio del conductor, siempre que dichos vehículos no se encuentren a una distancia superior a 50 km de las mismas instalaciones o residencias en el momento de iniciarse la prohibición y no circulen por tramos de autopista.

Los vehículos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 3 deberán ir equipados con señales de advertencia de color verde de 0,50 m de base y 0,40 m de altura, con la letra "d" minúscula en color negro, de 0,20 m de altura, fijadas de forma claramente visible en cada uno de los laterales y en la parte trasera.

La prohibición no se aplica a los vehículos que transporten exclusivamente los siguientes tipos de mercancías, aunque circulen descargados:

- a) suministros destinados al servicio de refrescos a bordo de aeronaves o motores y repuestos de aeronaves;
- b) suministros de alimentos o bienes destinados a otros servicios esenciales para las actividades de la marina mercante;
- c) periódicos, diarios y publicaciones periódicas;
- d) productos para uso médico;
- e) productos alimenticios perecederos que deban ser transportados bajo el régimen ATP;
- f) productos agrícolas que, si bien no requieren transporte bajo el régimen ATP, están sujetos a un rápido deterioro y por lo tanto requieren un traslado oportuno desde los lugares de producción a los de almacenamiento o venta:
 - 1) fruta fresca;
 - 2) verduras;
 - 3) flores cortadas;



- 4) semillas viables aún no germinadas;
- 5) huevos para incubar, con certificación específica en el documento de transporte;
- 6) miel sin envasar;
- g) subproductos derivados del sacrificio de animales;
- h) productos complementarios a la administración de alimentos, transportados al mismo tiempo que los mencionados en la letra e), estrictamente conexos y atribuibles a las necesidades de los establecimientos de administración de alimentos y bebidas, dentro del límite del 50% de la carga total;
- i) otros productos alimenticios, transportados simultáneamente a los mencionados en la letra e), dentro del límite del 50% de la carga total, para viajes con origen y destino dentro de la misma área provincial.

Los vehículos que transporten las mercancías de las letras e), f), g) y h) deberán estar equipados con carteles indicadores de color verde de 0,50 m de base y 0,40 m de altura, con la letra "d" minúscula impresa en color negro y de 0,20 m de altura, fijos claramente visibles en cada uno de los lados y en el reverso.

La prohibición no se aplica a los vehículos que transporten animales vivos en las siguientes condiciones, incluso si circulan descargados, siempre que estén provistos de la documentación adecuada que acredite la necesidad de realizar la carga o descarga incluso durante los períodos en que esté vigente la prohibición:

- a) polluelos destinados a la reproducción;
- b) animales vivos destinados al sacrificio;
- c) animales vivos procedentes del extranjero;
- d) animales destinados a competir en pruebas competitivas autorizadas, que deberán celebrarse o realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas;
- e) abejas para el nomadismo.

Los vehículos que transporten las mercancías de las letras a), b), c) y e) deberán estar equipados con carteles indicadores de color verde de 0,50 m de base y 0,40 m de altura, con la letra "d" minúscula impresa en color negro y de 0,20 m de altura, fijos claramente visibles en cada uno de los lados y en el reverso.

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancía peligrosa. Pertenecientes a las clases 1 y 7.

Periodo: del 24 de mayo al 7 de septiembre. Los sábados y domingos. Desde las 8:00 del sábado hasta las 24:00 del domingo.

Lugar: todas las carreteras del país.



Excepciones:

- a) transporte de explosivos, por necesidades de servicio comprobadas, sin perjuicio de la necesidad de que para cada transporte se deba dar información a la Prefectura - Oficina Territorial del Gobierno - en cuyo territorio de competencia se inicie el viaje o ingreso al territorio nacional, para los vehículos y para los complejos vehiculares que se relacionan a continuación, incluso si circulan descargados:
 - 1) fuerzas militares y policiales;
 - 2) soldados pertenecientes a Fuerzas Armadas extranjeras y civiles comisionados por ellas, para ejercicios, operaciones o asistencia militar en base a acuerdos internacionales, siempre que cuenten con un crédito de movimiento específico emitido por el mando militar competente;
 - 3) civiles, comisionados por las Fuerzas Armadas, provistos del documento de acompañamiento previsto en el Decreto ministerial de 2 de septiembre de 1977, modificado por el Decreto ministerial de 24 de mayo de 1978, emitido por el mando militar competente;
- b) el transporte, mediante autorización prefectural que se expedirá en las condiciones previstas en los artículos 10 y 11, de los fuegos artificiales de las categorías IV y V, previstos en el anexo A del Reglamento de aplicación de la Ley consolidada de 18 de junio de 1931, norte. 773, de las leyes de seguridad pública, aprobadas por real decreto de 6 de mayo de 1940, n. 635, siempre que se haga respetando todas las normas vigentes, en los itinerarios y en los plazos requeridos, después de verificar la compatibilidad con las necesidades de seguridad vial;
- c) el transporte, mediante autorización prefectural que se expedirá en las condiciones previstas en los artículos 10 y 11, de mercancías peligrosas pertenecientes a la clase 1, limitada a las obras de construcción de obras de interés nacional, siempre que el mismo se realice respetando las normas vigentes. normativa, a lo largo de los itinerarios y en los plazos requeridos, previa comprobación de la compatibilidad con las necesidades de seguridad vial;
- d) el transporte, mediante autorización prefectural que se expedirá en las condiciones previstas en los artículos 10 y 11, de mercancías peligrosas pertenecientes a la clase 7, limitadas a necesidades urgentes en el sector sanitario, siempre que el mismo se realice respetando todas las normas establecidas en vigentes, en los itinerarios y en los plazos requeridos, previa comprobación de su compatibilidad con las necesidades de seguridad vial.

El transporte de mercancías peligrosas con vehículos de masa total máxima autorizada no superior a 7,5 t se permite limitado a los siguientes casos:

- a) transporte de mercancías peligrosas en base a los casos de exención parcial o global identificados en los siguientes incisos del Anexo A del Acuerdo ADR:



1) 1.1.3.1

2) 1.1.3.2

3) 1.1.3.3

4) 1.1.3.6

5) 1.7.1.4

b) transporte de mercancías peligrosas según las disposiciones especiales mencionadas en el capítulo 3.3 del Anexo A del acuerdo ADR;

c) transporte de mercancías peligrosas empaquetadas en cantidades limitadas según las regulaciones identificadas en el capítulo 3.4 del Anexo A del acuerdo ADR;

d) transporte de mercancías peligrosas envasadas en cantidades exentas en base a las normas identificadas en el capítulo 3.5 del Anexo A del acuerdo ADR.

La prohibición no se aplica al transporte de mercancías peligrosas en los casos a que se refiere, letras a) a d), con vehículos con una masa total máxima autorizada superior a 7,5 t, pero sí se aplica la prohibición tratada antes.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: de 15 de enero al 15 de marzo. Los sábados de 07:00 a 22:00.

Lugar: en la Autostrada del Brenner (A22) entre Vipiteno y la frontera con Austria al norte

Excepciones: Vehículos que transporten alimentos perecederos o ganado, así como transportes combinados carretera-ferrocarril que dispongan de reserva ferroviaria.

Festivos:

20 de abril;

21 de abril;

1 de mayo;

2 de junio;

15 de agosto;

1 de noviembre;

8 de diciembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026;





6 de enero de 2026.

LUXEMBURGO

Vehículos afectados: todos los vehículos de transporte de mercancías procedentes de Bélgica o Alemania y con destino a Francia cuya MMA, con o sin remolque, sea superior a 7,5t.

Periodo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Los sábados y vísperas de festivos desde las 21:30 hasta las 21:45 del domingo o festivo.

Lugar: toda la red de carreteras.

Excepciones:

- vehículos que transporten ganado, mercancías perecederas de origen animal independientemente de su estado (frescas, congeladas, ultracongeladas o saladas, ahumadas, secas o esterilizadas), mercancías perecederas de origen vegetal frescas o sin tratar (frutas y hortalizas), flores cortadas o plantas y flores en macetas;
- vehículos vacíos que realicen un viaje en relación con las operaciones de transporte mencionadas anteriormente, a condición de que los vehículos se dirijan a Alemania;
- vehículos que, durante el período de cosecha, se dediquen a la recogida y transporte de productos agrícolas desde su lugar de cosecha hasta su lugar de almacenamiento, envasado, transformación o procesamiento; vehículos que transporten cargas indispensables para la instalación de acontecimientos económicos, deportivos, culturales, educativos o políticos debidamente autorizados;
- vehículos que transporten únicamente periódicos
- vehículos que efectúen mudanzas de oficinas o fábricas;
- vehículos que pertenezcan a comerciantes y que se utilicen para la venta de sus productos en ferias o mercados;
- vehículos que participen en una operación de transporte combinado ferrocarril-carretera entre el lugar de carga y la estación de transbordo, o entre la estación de transbordo y el destino de las mercancías, siempre que la distancia recorrida no supere los 200 km y que el transporte se efectúe en dirección a Alemania;
- vehículos para uso urgente de la policía, el ejército, las aduanas, la protección civil y los bomberos, así como los utilizados para transportar vehículos averiados o accidentados;
- los vehículos que circulen al amparo de una autorización excepcional del Ministro de Transportes y que superen el peso máximo reglamentario antes indicado, en particular en el caso de transportes destinados a permitir el funcionamiento ininterrumpido de fábricas, a evitar la interrupción de suministros o a contribuir a la ejecución de servicios públicos en respuesta a necesidades locales inmediatas; la autorización ministerial deberá mostrarse a petición de los agentes encargados del control del tráfico por carretera.



Información adicional:

- además de los días festivos oficiales de Luxemburgo, las restricciones mencionadas estarán en vigor el 8 de mayo (Día de la Victoria en Europa), el 14 de julio (Día de la Bastilla) y el 11 de noviembre (Día de los Veteranos) para las operaciones de transporte a Francia y el 29 de marzo (Viernes Santo), el 30 de mayo (Corpus Christi), el 3 de octubre y el 26 de diciembre para las operaciones de transporte a Alemania;

- los vehículos afectados por las restricciones de circulación mencionadas no podrán detenerse ni estacionarse en la vía pública; durante el período de vigencia de estas restricciones, esta medida se aplicará también a los vehículos cuyo PMP, con o sin remolque, sea superior a 7,5 t y que estén matriculados o sufran una interrupción de carga en Luxemburgo y que pretendan transportar mercancías a Francia o Alemania;

- los agentes de policía están facultados para ordenar a los conductores de vehículos que infrinjan las restricciones a la circulación y las prohibiciones de estacionamiento antes mencionadas que regresen respectivamente a su país de origen, o a sus locales comerciales o lugar de carga/descarga en Luxemburgo;

- la infracción de estas normas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 modificado de la ley de 14 de febrero de 1955 relativa a las normas de tráfico en todas las vías públicas.

Vehículos afectados: todos los vehículos de transporte de mercancías procedentes de Bélgica o Francia y con destino a Alemania cuya MMA, con o sin remolque, sea superior a 7,5t.

Periodo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Los sábados y vísperas de festivos desde las 23:30 hasta las 21:45 del domingo o festivo.

Lugar: toda la red de carreteras.

Excepciones:

- vehículos que transporten ganado, mercancías perecederas de origen animal independientemente de su estado (frescas, congeladas, ultracongeladas o saladas, ahumadas, secas o esterilizadas), mercancías perecederas de origen vegetal frescas o sin tratar (frutas y hortalizas), flores cortadas o plantas y flores en macetas;

- vehículos vacíos que realicen un viaje en relación con las operaciones de transporte mencionadas anteriormente, a condición de que los vehículos se dirijan a Alemania;

- vehículos que, durante el período de cosecha, se dediquen a la recogida y transporte de productos agrícolas desde su lugar de cosecha hasta su lugar de almacenamiento, envasado, transformación o procesamiento; vehículos que transporten cargas indispensables para la instalación de acontecimientos económicos, deportivos, culturales, educativos o políticos debidamente autorizados;

- vehículos que transporten únicamente periódicos





- vehículos que efectúen mudanzas de oficinas o fábricas;
- vehículos que pertenezcan a comerciantes y que se utilicen para la venta de sus productos en ferias o mercados;
- vehículos que participen en una operación de transporte combinado ferrocarril-carretera entre el lugar de carga y la estación de transbordo, o entre la estación de transbordo y el destino de las mercancías, siempre que la distancia recorrida no supere los 200 km y que el transporte se efectúe en dirección a Alemania;
- vehículos para uso urgente de la policía, el ejército, las aduanas, la protección civil y los bomberos, así como los utilizados para transportar vehículos averiados o accidentados;
- los vehículos que circulen al amparo de una autorización excepcional del Ministro de Transportes y que superen el peso máximo reglamentario antes indicado, en particular en el caso de transportes destinados a permitir el funcionamiento ininterrumpido de fábricas, a evitar la interrupción de suministros o a contribuir a la ejecución de servicios públicos en respuesta a necesidades locales inmediatas; la autorización ministerial deberá mostrarse a petición de los agentes encargados del control del tráfico por carretera.

Información adicional:

- además de los días festivos oficiales de Luxemburgo, las restricciones mencionadas estarán en vigor el 8 de mayo (Día de la Victoria en Europa), el 14 de julio (Día de la Bastilla) y el 11 de noviembre (Día de los Veteranos) para las operaciones de transporte a Francia y el 29 de marzo (Viernes Santo), el 30 de mayo (Corpus Christi), el 3 de octubre y el 26 de diciembre para las operaciones de transporte a Alemania;
- los vehículos afectados por las restricciones de circulación mencionadas no podrán detenerse ni estacionarse en la vía pública; durante el período de vigencia de estas restricciones, esta medida se aplicará también a los vehículos cuyo PMP, con o sin remolque, sea superior a 7,5 t y que estén matriculados o sufran una interrupción de carga en Luxemburgo y que pretendan transportar mercancías a Francia o Alemania;
- los agentes de policía están facultados para ordenar a los conductores de vehículos que infrinjan las restricciones a la circulación y las prohibiciones de estacionamiento antes mencionadas que regresen respectivamente a su país de origen, o a sus locales comerciales o lugar de carga/descarga en Luxemburgo;
- la infracción de estas normas se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 modificado de la ley de 14 de febrero de 1955 relativa a las normas de tráfico en todas las vías públicas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías cuya MMA sea superior a 3,5t.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre, todos los días.

Lugar: se prohíbe el acceso en ambos sentidos a los siguientes tramos de carretera



- la CR150, entre su intersección con la CR152 en Burmerange y su intersección con la CR152 en Remerschen;
- la CR152, entre su intersección con la CR150 en Burmerange y su intersección con la CR152B en Schengen;
- la N16, entre su intersección con la N16A en Mondorf-les-Bains y el enlace de Mondor que une la autopista A13 con la N16.

Se prohíbe el acceso a los siguientes tramos de carretera en la dirección indicada

- el enlace de Schengen de la A13, vía de acceso en dirección a la Croix de Bettembourg, entre la N10 y la A13;
- la CR151, desde la intersección con la N16 en la localidad de "Kapebësch" hasta la intersección con la CR152 en Bech-Kleinmacher;
- la CR162, desde el cruce con la CR150A en Elvange hasta el cruce con la CR152 en Wintrange.

Excepciones: vehículos de residentes y vehículos de reparto.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías cuya MMA sea superior a 3,5t.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre, todos los días.

Lugar: La circulación en tránsito está prohibida en una parte de la red viaria pública; los itinerarios obligatorios se indican mediante señales que llevan la cifra 3,5t en la silueta del vehículo, así como la indicación de dirección "Tránsito Bélgica", "Tránsito Francia", "Tránsito Alemania" o "Tránsito Alemania/Francia".

Excepciones: Los vehículos que entren en Luxemburgo por una ruta situada al norte del paso fronterizo de Steinfort-Rosenberg por la N6 y del paso fronterizo de Echternach-Echternacherbrück por la N11. El reglamento se aplica, sin embargo, a los vehículos en tránsito con destino a Francia que entran en Luxemburgo por la N5, a los vehículos procedentes de Alemania, Francia o Bélgica y que se dirigen al polo de desarrollo europeo, y a los vehículos que atraviesan Luxemburgo desde Renania-Palatinado en dirección al Sarre y viceversa.

Información adicional:

La infracción de todas las restricciones presentadas para este país se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 modificado de la ley de 14 de febrero de 1955 relativa a las normas de tráfico en todas las vías públicas.

Advertencia: De conformidad con el Reglamento Granducal de 2 de julio de 2009 sobre la circulación de vehículos pesados con destino a las zonas industriales de Bettembourg, el Eurohub o la Terminal Ferroviaria 1.

Art. 1.

En la autopista A3, aguas arriba del intercambiador de Livange (PK 5740) y hasta el cruce de Bettembourg (PK 9700), en dirección al punto fronterizo de Dudelange-Zoufftgen, los





conductores de vehículos autopropulsados de transporte de mercancías por carretera cuya masa máxima autorizada, con o sin remolque, sea superior a 3,5 toneladas, con destino a las zonas industriales de Wolser, Schéleck, Riedgen, Krakelshaff y Livange, al Eurohub o a la Terminal Ferroviaria, deberán seguir el itinerario obligatorio señalizado.

Art. 2.

A partir de los tramos de carretera normal enumerados a continuación que desembocan en la red de autopistas, los conductores de vehículos de transporte de mercancías por carretera autopropulsados cuya masa máxima autorizada, con o sin remolque, sea superior a 3,5 toneladas, con destino a las zonas industriales de Wolser, Schéleck, Riedgen, Krakelshaff y Livange, al Eurohub o a la Terminal Ferroviaria, deberán seguir el itinerario obligatorio señalizado:

- 1) desde la N13 aguas arriba del intercambiador de Pontpierre en la autopista A4, en dirección a Pontpierre;
- 2) desde la CR179 antes del enlace de Schiffange en la autopista A13, en dirección a Dumontshaff;
- 3) desde la CR164, aguas arriba de la rotonda "Z.I. Lëtzebuerger Heck", aguas arriba del enlace de Schiffange, en dirección a la autopista A13
- 4) desde la CR165 aguas arriba del enlace de Kayl en la autopista A13, en dirección a Noertzange.

Art. 3.

Las disposiciones anteriores se indican mediante la señal D, 1a adaptada, completada por una señal suplementaria en la que figura el símbolo de los vehículos autopropulsados de transporte de mercancías por carretera marcados con la mención 3,5t y las inscripciones "Wolser", "Schéleck" "Riedgen", "Kraekelshaff", "zone industrielle de Livange", "Eurohub" o "Terminal ferroviaire".

Estas señales son colocadas y mantenidas por el Departamento Nacional de Carreteras.

Art. 4.

Las infracciones a las disposiciones de los artículos 1 y 2 serán sancionadas de conformidad con el artículo 7 de la ley modificada de 14 de febrero de 1955 relativa a la regulación del tráfico en todas las vías públicas.

Festivos:

- 21 de abril;
- 1 de mayo;
- 9 de mayo;
- 29 de mayo;





9 de junio;

23 de junio;

15 de agosto;

1 de noviembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026.

* Aunque son días festivos, no hay restricciones a la circulación el 9 de mayo, 23 de junio y el 26 de diciembre.

PAISES BAJOS

Vehículos afectados: Transportes especiales.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días entre las 06:00 y las 10:00 y entre las 15:00 y las 20:00.

Lugar: todo el país.

Excepciones: En función de las categorías de carretera que se vayan a utilizar para la operación de transporte y de los pesos y dimensiones de la misma, se indicarán restricciones más específicas en la autorización de transporte.

Información adicional: con mal tiempo, el transporte de mercancías peligrosas está restringido.

Cuando la visibilidad es inferior a 200 metros, está prohibido el transporte:

- Mercancías peligrosas en cisternas de capacidad superior a 3000 litros.
- Artificios pirotécnicos en cantidades superiores a las mencionadas en el subapartado 1.1.3.6 del ADR y artificios pirotécnicos con números ONU 0336 y 0337 con una masa neta explosiva superior a 20 kg.

Cuando la visibilidad sea inferior a 50 metros o en condiciones de hielo, además de las restricciones indicadas anteriormente, también está prohibido el transporte de mercancías peligrosas en cantidades superiores a las mencionadas en el subapartado 1.1.3.6 del ADR.

Festivos:

18 de abril;

20 de abril;

21 de abril;





26 de abril;

5 de mayo;

29 de mayo;

8 de junio;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026.

POLONIA

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 12 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Víspera de festivos y festivos. Desde las 18:00 a las 22:00 en las vísperas de festivos desde el 19 de abril al 11 de noviembre. Desde las 8:00 a las 22:00 en todos los festivos.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones:

Excepciones a las restricciones nacionales a la circulación

1. vehículos pertenecientes a la policía, la inspección de transporte por carretera, la guardia de fronteras, las aduanas, las fuerzas armadas polacas, la oficina de protección del gobierno, los servicios técnicos de emergencia, los bomberos, el servicio de emergencias químicas y los servicios de protección radiológica y contra la contaminación,
2. vehículos de asistencia en carretera,
3. vehículos utilizados en operaciones de rescate
4. vehículos de emergencia utilizados en casos de catástrofe natural
5. vehículos utilizados para ayuda humanitaria
6. vehículos utilizados en la construcción o el mantenimiento de carreteras y puentes
7. vehículos que transporten ganado
8. vehículos utilizados para la recogida de leche fresca, maíz o ganado
9. vehículos que transporten combustible líquido, productos derivados del petróleo, lubricantes, piezas de recambio o agua dulce para buques
10. transporte de equipos de transmisión para emisoras de radio o televisión
11. transporte de equipos destinados a acontecimientos multitudinarios





12. vehículos que transporten periódicos que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible
13. vehículos utilizados para el transporte de drogas o medicamentos
14. vehículos utilizados para el transporte de correo que constituya un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible
15. vehículos cuyo funcionamiento esté estrictamente relacionado con el mantenimiento necesario del ciclo de producción o con la prestación de servicios a una empresa que trabaje las veinticuatro horas del día,
16. vehículos que transporten mercancías peligrosas, contempladas en reglamentos específicos, en cantidades para las que se exija la placa naranja
17. vehículos que transporten mercancías perecederas o productos alimenticios* que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible
18. vehículos utilizados para el transporte de hormigón o de equipos para el bombeo de hormigón
19. vehículos utilizados para el transporte de residuos urbanos
20. vehículos utilizados para el transporte de cargas descargadas de vagones de ferrocarril hasta una distancia de 50 km de la estación de ferrocarril
21. vehículos utilizados en el transporte combinado
22. vehículos agrícolas y tractores de marcha lenta
23. vehículos que regresan del extranjero para completar una operación de transporte por carretera o que viajan al destinatario que tiene su domicilio social en Polonia,
24. vehículos que entraron en Polonia antes de la fecha o la hora de la restricción y que pueden recorrer hasta 50 km desde el paso fronterizo, y los vehículos en la zona fronteriza a la espera de salir de Polonia,
25. vehículos utilizados para exámenes médicos gratuitos,
26. para el transporte de carbón, coque y otros combustibles hechos de carbón y leña, pellets y briquetas.

Nota: Las excepciones mencionadas en los puntos 6 a 21 se aplican también a los vehículos vacíos que se desplazan para cargar mercancías o en su viaje de regreso tras descargar en territorio polaco.

* Lista de productos alimenticios perecederos: carne y despojos comestibles; pescado, marisco, moluscos y otros invertebrados acuáticos; productos lácteos, en particular yogures, kéfir, nata agria, leche, queso, mantequilla y helados; huevos de ave y pastas de huevo; flores cortadas, césped en rollos y plantas de interior; hortalizas, frutas y setas frescas y congeladas;





cereales y productos agrícolas para la producción de alimentos, forrajes y grasas vegetales; cereales molidos, en particular harina, avena, sémola y gránulos de maíz; grasas y aceites de origen animal o vegetal; conservas alimenticias, en particular de carne, ave, pescado, legumbres y frutas; dulces y confitería; conservas de cereales, harina, almidón, leche en polvo y productos de panadería; refrescos; restos y desperdicios de la industria alimentaria, alimentos preparados para animales; remolacha azucarera; patatas; levadura fresca; medio de cultivo para setas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 12 toneladas.

Periodo: del 27 de junio al 31 de agosto. Viernes de 18:00 a 22:00; sábados de 8:00 a 14:00; y domingos de 8:00 a 22:00.

Lugar: todas las carreteras del país.

Excepciones:

Excepciones a las restricciones nacionales a la circulación

27. vehículos pertenecientes a la policía, la inspección de transporte por carretera, la guardia de fronteras, las aduanas, las fuerzas armadas polacas, la oficina de protección del gobierno, los servicios técnicos de emergencia, los bomberos, el servicio de emergencias químicas y los servicios de protección radiológica y contra la contaminación,
28. vehículos de asistencia en carretera,
29. vehículos utilizados en operaciones de rescate
30. vehículos de emergencia utilizados en casos de catástrofe natural
31. vehículos utilizados para ayuda humanitaria
32. vehículos utilizados en la construcción o el mantenimiento de carreteras y puentes
33. vehículos que transporten ganado
34. vehículos utilizados para la recogida de leche fresca, maíz o ganado
35. vehículos que transporten combustible líquido, productos derivados del petróleo, lubricantes, piezas de recambio o agua dulce para buques
36. transporte de equipos de transmisión para emisoras de radio o televisión
37. transporte de equipos destinados a acontecimientos multitudinarios
38. vehículos que transporten periódicos que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible
39. vehículos utilizados para el transporte de drogas o medicamentos
40. vehículos utilizados para el transporte de correo que constituya un volumen



considerable de la carga total o del espacio de carga disponible

41. vehículos cuyo funcionamiento esté estrictamente relacionado con el mantenimiento necesario del ciclo de producción o con la prestación de servicios a una empresa que trabaje las veinticuatro horas del día,
42. vehículos que transporten mercancías peligrosas, contempladas en reglamentos específicos, en cantidades para las que se exija la placa naranja
43. vehículos que transporten mercancías perecederas o productos alimenticios* que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible
44. vehículos utilizados para el transporte de hormigón o de equipos para el bombeo de hormigón
45. vehículos utilizados para el transporte de residuos urbanos
46. vehículos utilizados para el transporte de cargas descargadas de vagones de ferrocarril hasta una distancia de 50 km de la estación de ferrocarril
47. vehículos utilizados en el transporte combinado
48. vehículos agrícolas y tractores de marcha lenta
49. vehículos que regresan del extranjero para completar una operación de transporte por carretera o que viajan al destinatario que tiene su domicilio social en Polonia,
50. vehículos que entraron en Polonia antes de la fecha o la hora de la restricción y que pueden recorrer hasta 50 km desde el paso fronterizo, y los vehículos en la zona fronteriza a la espera de salir de Polonia,
51. vehículos utilizados para exámenes médicos gratuitos,
52. para el transporte de carbón, coque y otros combustibles hechos de carbón y leña, pellets y briquetas.

Nota: Las excepciones mencionadas en los puntos 6 a 21 se aplican también a los vehículos vacíos que se desplazan para cargar mercancías o en su viaje de regreso tras descargar en territorio polaco.

* Lista de productos alimenticios perecederos: carne y despojos comestibles; pescado, marisco, moluscos y otros invertebrados acuáticos; productos lácteos, en particular yogures, kéfir, nata agria, leche, queso, mantequilla y helados; huevos de ave y pastas de huevo; flores cortadas, césped en rollos y plantas de interior; hortalizas, frutas y setas frescas y congeladas; cereales y productos agrícolas para la producción de alimentos, forrajes y grasas vegetales; cereales molidos, en particular harina, avena, sémola y gránulos de maíz; grasas y aceites de origen animal o vegetal; conservas alimenticias, en particular de carne, ave, pescado, legumbres y frutas; dulces y confitería; conservas de cereales, harina, almidón, leche en polvo y productos de panadería; refrescos; restos y desperdicios de la industria alimentaria,



alimentos preparados para animales; remolacha azucarera; patatas; levadura fresca; medio de cultivo para setas.

Festivos:

20 de abril;

21 de abril;

1 de mayo;

3 de mayo;

8 de junio;

19 de junio;

15 de agosto;

1 de noviembre;

11 de noviembre;

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026.

PORTUGAL

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Periodo: los viernes, domingos, festivos nacionales y víspera de festivos nacionales. De 18:00 a 21:00 horas.

Lugar:

- ES 6: entre Lisboa y Cascais.
- ES 10: entre Infantado y Vila Franca de Xira.
- ES 14: entre Maia y Braga.
- IC 1: entre Coimbrões y Miramar.
- EN 209: entre Oporto y Gondomar.
- EN 1: entre Carvalhos y Vila Nova de Gaia (Santo Ovídeo).
- EN 101: entre Braga y Vila Verde.
- IC 4 (EN 125): entre São João da Venda y Faro.
- EN 125: entre Faro y Olhão.





Excepciones:

- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a centros sanitarios públicos o privados;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a las fuerzas armadas, militarizadas y policiales;
- Vehículos que transportan combustible destinado al abastecimiento de aeropuertos y puertos marítimos;
- Combustible para el abastecimiento de los Centros de Apoyo Aéreo y Bases de Apoyo Logístico adscritos a la Autoridad Nacional de Emergencias y Protección Civil;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas desde o hacia refinerías y buques;
- Vehículos que transportan gas natural licuado destinado al abastecimiento de unidades autónomas de gas (UAGNL);
- Reservas estratégicas, en los términos previstos en el Decreto-ley 165/2013, de 16 de diciembre, en su redacción vigente.
- En los tres días anteriores al inicio de una huelga que afecte a la distribución de carburantes y durante todo el tiempo que dure la huelga hasta su finalización, incluido el tiempo necesario para restablecer la normalidad, según determine por orden el miembro del Gobierno responsable del área de transición energética;
- Durante el periodo de vigencia de las situaciones de alerta, contingencia o catástrofe, declaradas en los términos previstos en la Ley Básica de Protección Civil, aprobada por la Ley 27/2006, de 3 de julio, en su redacción vigente;
- Durante el periodo de vigencia de la situación de crisis energética declarada en los términos del artículo 3 del Decreto-Ley nº 114/2001, de 7 de abril, en su redacción actual.

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Periodo: sel 1 de enero al 31 de diciembre. Los lunes, excepto en los meses de julio y agosto, en las siguientes vías de acceso a las ciudades de Lisboa y Oporto y solo en el sentido de entrada a dichas ciudades. De 07:00 a 10:00 horas.

Lugar:

- A 1: entre Alverca y Lisboa.
- A 5: entre el nudo CREL y Lisboa.
- A 8: entre Loures y Lisboa.
- IC 19: entre el nudo CREL y Lisboa (Damaia).
- ES 6: entre Casacais y Lisboa.





- EN 10: entre Vila Franca de Xira y Alverca.
- IC 22: enlace de la A 9 a Odivelas.
- A 3: entre el cruce IC 24 y Oporto.
- A 28: entre el puente de Arrábida y la A 4.
- A 4: entre el cruce con la A 3 y Matosinhos.
- EN 13: ENTRE Moreira y Oporto.
- En 209: entre Godomar y Oporto.
- En 220 (ER): entre Avintes y Oporto.
- A 20: entre el puente de Freixo y la A3.

Excepciones:

- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a centros sanitarios públicos o privados;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a las fuerzas armadas, militarizadas y policiales;
- Vehículos que transportan combustible destinado al abastecimiento de aeropuertos y puertos marítimos;
- Combustible para el abastecimiento de los Centros de Apoyo Aéreo y Bases de Apoyo Logístico adscritos a la Autoridad Nacional de Emergencias y Protección Civil;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas desde o hacia refinerías y buques;
- Vehículos que transportan gas natural licuado destinado al abastecimiento de unidades autónomas de gas (UAGNL);
- Reservas estratégicas, en los términos previstos en el Decreto-ley 165/2013, de 16 de diciembre, en su redacción vigente.
- En los tres días anteriores al inicio de una huelga que afecte a la distribución de carburantes y durante todo el tiempo que dure la huelga hasta su finalización, incluido el tiempo necesario para restablecer la normalidad, según determine por orden el miembro del Gobierno responsable del área de transición energética;
- Durante el periodo de vigencia de las situaciones de alerta, contingencia o catástrofe, declaradas en los términos previstos en la Ley Básica de Protección Civil, aprobada por la Ley 27/2006, de 3 de julio, en su redacción vigente;
- Durante el periodo de vigencia de la situación de crisis energética declarada en los términos del artículo 3 del Decreto-Ley nº 114/2001, de 7 de abril, en su redacción actual.





Vehículos afectados: vehículos con MMMA superior a 3,5 toneladas que transporten mercancías peligrosas en cisternas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Los domingos y días festivos.

Lugar: toda la red de carreteras.

Excepciones:

- No se aplicarán cuando los festivos nacionales caigan en sábado o lunes.
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a centros sanitarios públicos o privados;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas destinadas a las fuerzas armadas, militarizadas y policiales;
- Vehículos que transportan combustible destinado al abastecimiento de aeropuertos y puertos marítimos;
- Combustible para el abastecimiento de los Centros de Apoyo Aéreo y Bases de Apoyo Logístico adscritos a la Autoridad Nacional de Emergencias y Protección Civil;
- Vehículos que transportan mercancías peligrosas desde o hacia refinerías y buques;
- Vehículos que transportan gas natural licuado destinado al abastecimiento de unidades autónomas de gas (UAGNL);
- Reservas estratégicas, en los términos previstos en el Decreto-ley 165/2013, de 16 de diciembre, en su redacción vigente.
- En los tres días anteriores al inicio de una huelga que afecte a la distribución de carburantes y durante todo el tiempo que dure la huelga hasta su finalización, incluido el tiempo necesario para restablecer la normalidad, según determine por orden el miembro del Gobierno responsable del área de transición energética;
- Durante el periodo de vigencia de las situaciones de alerta, contingencia o catástrofe, declaradas en los términos previstos en la Ley Básica de Protección Civil, aprobada por la Ley 27/2006, de 3 de julio, en su redacción vigente;
- Durante el periodo de vigencia de la situación de crisis energética declarada en los términos del artículo 3 del Decreto-Ley nº 114/2001, de 7 de abril, en su redacción actual.

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días desde las 05:00 horas a las 02:00 del día siguiente.

Lugar: Puente 25 de abril.

Vehículos afectados: vehículos que transporten mercancías peligrosas.



Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días.

Lugar: túnel de Gardunha (A23 - autopista):

- Túneles de Gardunha, dirección sur, salida Fundão Sul (km 158,1)
- Túneles de Gardunha, dirección norte, salida Castelo Novo (km 148,8)

Nota: la salida obligatoria está señalizada 1500 metros antes de la vía de acceso.

Vehículos afectados: La carga o descarga de vehículos de mercancías.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días.

Lugar: La carga o descarga de vehículos de mercancías de menos de 19t de peso total está permitida entre las 20h00 y las 8h00 (días laborables) si está debidamente autorizada.

Fuera de este horario u otro tipo de vehículos, consultar con el cliente el local donde estacionar el vehículo para proceder a la carga/descarga de la mercancía.

Excepciones: los vehículos de transporte público; el cuerpo de bomberos; los vehículos de las fuerzas armadas y de la policía; los vehículos de las administraciones públicas; los vehículos municipales; los vehículos de correos; los vehículos de emergencia o de primeros auxilios; los vehículos que transporten ganado u otras mercancías, siempre que dispongan de autorización.

Vehículos afectados: El tránsito, carga o descarga de vehículos pesados.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días, de 08:00 a 10:00 y de 17:00 a 19:30.

Lugar: Oporto. Todas las calles prohibidas a HGV están señalizadas en el lugar.

La circunvalación interior, desde Ponte da Arrábida hasta Bessa Leite, Rua de António Bessa Leite, Rua de Pedro Hispano, Rua da Constituição, Rua Cinco de Outubro, Rua Domingos Sequeira, Rua Quinta Amarela, Rua Egas Moniz, Rua Damiao de Gois, Rua Joao Pedro Ribeiro, Praça Marques de Pombal, Rua Latino Coelho, Praça Rainha D. Amélia, Rua Nova de S. Crispim, Av. Amélia, Rua Nova de S. Crispim, Av. Fernao de Magalhaes, Campo 24 de Agosto, Rua Duque de Saldanha, Largo Padre Baltazar Guedes, Av. Gustavo Eiffel, Tunel da Ribeira, Rua do Infante D. Henrique, Rua Nova da Alfandega, Rua de Monchique, Cais das Pedras, Alameda Basilio Teles, Cais do Bicalho y Rua do Ouro.

Excepciones: los vehículos de transporte público; el cuerpo de bomberos; los vehículos de las fuerzas armadas y de la policía; los vehículos de las administraciones públicas; los vehículos municipales; los vehículos de correos; los vehículos de emergencia o de primeros auxilios; los vehículos que transporten ganado u otras mercancías, siempre que dispongan de autorización.

Información adicional:

El Presidente del IMT, I.P. podrá conceder permisos especiales de circulación a los vehículos

- (* y **) Que realicen carga o descarga durante los periodos previstos en los puntos,





siempre que las instalaciones donde se realice la carga o descarga estén servidas únicamente por una vía sometida a prohibiciones de circulación y que la utilización de esta vía permita el acceso directo a otra vía no sometida a prohibiciones de circulación;

- Transporte de mercancías peligrosas indispensables para el funcionamiento continuo de las unidades de producción o para la satisfacción de necesidades excepcionales durante períodos limitados;
- Cuando su desplazamiento sea indispensable y urgente, atendiendo a razones de interés público que sea importante salvaguardar.

A los efectos del párrafo anterior, el IMT, IP, podrá solicitar parecer de los órganos oficiales competentes sobre la indispensabilidad y urgencia del transporte.

A efectos de preparar la solicitud de autorización, la entidad interesada en recibir las mercancías peligrosas o con instalaciones servidas exclusivamente por rutas sujetas a restricciones, deberá presentar una solicitud motivada, en la que se haga constar:

- a) Las circunstancias excepcionales que motivan la solicitud;
- b) El proveedor y el expedidor de la mercancía;
- c) El lugar de carga y descarga de las mercancías;
- d) En el caso previsto en el primer guión del párrafo primero, la identificación de los vehículos que se utilizarán y la indicación de los días y horas previstos para la circulación;
- e) La identificación de las mercancías a transportar, mencionando el número de identificación ONU y la denominación oficial del transporte.

El IMT, IP, publica en su página web información sobre los plazos y la forma en que deben formularse las solicitudes de autorización.

El modelo de permiso especial de circulación, así como los documentos que lo acompañan y que, si se solicitan, deben presentarse a las autoridades de inspección vial, se aprueban por deliberación del consejo de administración del IMT, IP.

En caso de emergencia, el vehículo podrá circular sin la autorización concedida por el IMT, IP, siempre que

- f) La solicitud de autorización haya sido introducida en el IMT, IP, antes de que se realice el transporte;
- g) La fuerza de seguridad territorialmente competente en el lugar de inicio del transporte haya declarado, por escrito, que no se opone a la realización del transporte.

Festivos:

4 de marzo;

18 de abril;



20 de abril;

25 de abril;

1 de mayo;

10 de junio;

19 de junio;

15 de agosto;

5 de octubre;

1 de noviembre;

1 de diciembre;

8 de diciembre;

25 de diciembre:

1 de enero del 2026.

RUMANÍA

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: de 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días. De lunes a jueves desde las 6:00 hasta las 22:00. Los viernes, sábado y domingos desde las 00:00 hasta las 24:00.

Lugar: DN1, km 17 + 900 (límite de la ciudad de Otopeni) - Ploiesti (cruce DN1 - DN1 A)

Excepciones:

- Vehículos del servicio de protección civil
- Transporte funerario
- Transporte humanitario y de primeros auxilios
- Transporte de correo
- Distribución de combustible
- Vehículos de averías
- Vehículos de los servicios de saneamiento

Información complementaria

Rutas alternativas

1. DN1A: Bucarest - Ploiesti - Brasov





2. A3: Bucarest - Ploiesti; DN1A: Ploiesti - Brasov

3. DN7: Bucarest - cruce DN7 - DN71; DN71: cruce DN7 - DN71 - Targoviste

4. DN72A: Targoviste - Stoenesti - cruce DN72A - DN73; DN73: cruce DN72A - DN73 - Rasnov - Brasov

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días. De lunes a jueves desde las 6:00 hasta las 22:00. Los viernes y los sábados de las 00:00 a las 1:00 y desde las 5:00 hasta las 24:00. Los domingos desde las 00:00 a las 24:00.

Lugar: DN1, km 67+400 Ploiesti (cruce DN1 - DJ1236) - Brasov (cruce DN1 - DN1 A).

Excepciones:

- Vehículos del servicio de protección civil
- Transporte funerario
- Transporte humanitario y de primeros auxilios
- Transporte de correo
- Distribución de combustible
- Vehículos de averías
- Vehículos de los servicios de saneamiento

Información complementaria

Rutas alternativas

1. DN1A: Bucarest - Ploiesti - Brasov

2. A3: Bucarest - Ploiesti; DN1A: Ploiesti - Brasov

3. DN7: Bucarest - cruce DN7 - DN71; DN71: cruce DN7 - DN71 - Targoviste

4. DN72A: Targoviste - Stoenesti - cruce DN72A - DN73; DN73: cruce DN72A - DN73 - Rasnov - Brasov

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de abril al 30 de septiembre. Vísperas de festivo, festivos y festivos que declare el gobierno mediante decisión. Víspera de festivos de 16:00 a las 22:00. Los festivos de 6:00 hasta las 22:00.

Lugar: A2. Bucarest (cruce A2 - circunvalación de Bucarest) - Fundulea - Lehliu - Fetesti - Cernavoda - Constanta (cruce A2 con A4).

Dirección: Bucarest – Constanta y Constanta – Bucarest.





Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto. Los viernes de 12:00 hasta las 22:00, solo en la dirección Bucarest – Constanta. Sábados de 6:00 hasta las 22:00, solo en dirección Bucarest – Constanta. Los domingos de 6:00 a las 22:00, solo en dirección Constanta – Bucarest. Los lunes de 12:00 a 22:00, solo en dirección Constanta – Bucarest.

Lugar: A2. Bucarest (cruce A2 - circunvalación de Bucarest) - Fundulea - Lehliu - Fetesti – Cernavoda. Constanta (cruce A2 con A4). Dirección: Bucarest – Constanta y Constanta – Bucarest.

Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Vísperas de festivo, festivos y festivos que declare el gobierno mediante decisión. Vísperas de festivos de 18:00 a 22:00. Festivos desde las 6:00 y las 22:00.

Lugar: DN7. Pitesti (cruce DN7 con DN 7C) - Ramnicu Valcea - Vestem (cruce DN7 - DN1). En ambas direcciones.

Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: desde el 1 de julio al 31 de agosto. Los viernes de 18:00 hasta las 22:00. Los sábados de 6:00 hasta las 22:00. Los domingos de 6:00 hasta las 22:00.

Lugar: DN7. Pitesti (cruce DN7 con DN 7C) - Ramnicu Valcea - Vestem (cruce DN7 - DN1). En ambas direcciones.

Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de abril hasta el 30 de septiembre. Vísperas de festivo, festivos y festivos que declare el gobierno mediante decisión. Víspera de festivos de 16:00 hasta las 22:00. Festivos de 6:00 hasta las 22:00.

Lugar: DN39. Agigea - (cruce DN 39 - DN 39A) - Mangalia (entrada). Ambas direcciones.

Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de julio hasta el 31 de agosto. Los viernes de 18:00 hasta las 22:00. Los sábados de 6:00 hasta las 22:00. Los domingos de 6:00 hasta las 22:00.

Lugar: DN39. Agigea - (cruce DN 39 - DN 39A) - Mangalia (entrada). Ambas direcciones.



Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas.

Periodo: del 1 de julio hasta el 31 de agosto. Los domingos de 6:00 a las 22:00.

Lugar: DN22C. Murfatlar (cruce DN 22C - DN3) - Cernavoda (cruce DN 22C - A2). Murfatlar – Cernavoda.

Excepciones: Transporte de animales vivos o mercancías refrigeradas o perecederas.

Información adicional:

De acuerdo con una Orden emitida tanto por el Ministerio de Transporte como por el Ministerio del Interior de Rumanía, si un día que no es festivo se encuentra entre un día festivo y un sábado o domingo y si este día es declarado festivo por decisión del Gobierno, se aplicarán restricciones a la circulación para los vehículos de mercancías de más de 7,5t MPW entre las 06h00-22h00 en las carreteras nacionales mencionadas en la tabla anterior. Para 2024 hay tres días adicionales en los que se aplicarán restricciones a la circulación: 2 de mayo, 16 de agosto y 27 de diciembre.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 5 toneladas.

Periodo: del 1 de julio hasta el 31 de agosto. Todos los días, entre las 7:00 y las 20:00. Fuera de este horario, sólo se permite el acceso al amparo de una autorización especial.

Lugar:

Zona "A" de Bucarest, delimitada por las siguientes carreteras:

Bulevar Dacia - Calle Traian - Calle Nerva Traian - Bulevar Octavian Goga - Corredor Marasesti - Bulevar Marasesti - Calle Mitropolit Nifon - Bulevar Libertatii - Calle Calea 13 Septembrie - Calle Pandurilor - Calle Grozavesti - Calle Orhideelor - Bulevar Dinicu Golescu - Plaza Gara de Nord - Calle Calea Grivitei - Calle Banu Manta - Calle Nicolae Titulescu - Plaza Banu Manta. Bvdo. Dinicu Golescu - Plaza Gara de Nord - Calea Grivitei - Calle Nicolae Titulescu - Bvdo. Banu Manta - Bvdo. Ion Mihalache - Bvdo. Maresal Averescu - Bvdo. Constantin Prezan - Bvdo. Aviatorilor - Bvdo. Mircea Eliade - P. I. Tchaikovsky - Barbu Vacarescu - Tunari - Dacia

Zona "B" de Bucarest, delimitada por las siguientes carreteras:

Bulevar Aerogarii - Calle Cpt Alex Serbanescu - Calle Barbu Vacarescu - Calle Fabrica de Glucoza - Carretera principal Petricani - Calle Doamna Ghica - Carretera principal Colentina - Carretera principal Fundeni - Calle Morarilor - Bulevar Basarabia - Bulevar 1 de diciembre de 1918 - Bulevar Th. Palady - Camil Ressu - Fizicienilor - Energeticienilor - Calea Vitan - Vitan Barzesti - Ion Iriceanu - Turnu Magurele - Luica - Giuguiului - Alexandru Anghel - Prelungirea Ferentari - Calea Ferentarilor - M. Sebastian Sebastian - Calea 13 Septembrie - Bvd. Ghencea - Calle Brasov - Carretera principal Virtutii - Calea Crangasi - Cruce Grant - Calea Grivitei - Bvd. Bucurestii Noi - Calle Jiului - Bvd. Poligrafiei - Cruce Jiului - Calle Baiculesti - Carretera principal Straulesti - Bvd. Ion Ionescu de la Brad



Excepciones:

Cuando están en servicio, los siguientes vehículos no están sujetos a estas restricciones: ambulancias, vehículos del servicio de protección civil, policía, bomberos, gendarmería, policía de fronteras, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia, servicio penitenciario, Ministerio Público, unidades especiales del Servicio Rumano de Información y del Servicio de Guardia y Protección.

Además, los siguientes vehículos pueden acceder a las zonas restringidas durante las horas de prohibición de circulación siempre que dispongan de una autorización especial :

- vehículos de mantenimiento de carreteras
- vehículos utilizados para remolcar vehículos averiados, abandonados o estacionados ilegalmente
- los vehículos utilizados para la formación y el examen de los candidatos a la obtención de los permisos de conducción de las categorías C, CE y CIE
- vehículos de correos y vehículos de empresas de reparto y mensajería
- vehículos que transporten pan y productos de panadería o leche en cisternas destinados a la transformación
- vehículos que transporten mercancías peligrosas
- vehículos que se dirijan a oficinas de aduanas o zonas industriales a través de rutas especificadas (véase el anexo a continuación).

Información adicional

Las autorizaciones las expide el Ayuntamiento del Municipio de Bucarest a través de la Administración de Transportes, Carreteras y Seguridad Vial. También se pueden obtener autorizaciones diarias en las estaciones de servicio MOL situadas en las principales vías de acceso a Bucarest.

Vehículos afectados: vehículos de mercancías de más de 5 toneladas.

Periodo: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio. Todos los días entre las 8:00 hasta las 19:00. Fuera de este horario, sólo se permite el acceso al amparo de una autorización especial.

Lugar:

Zona "A" de Bucarest, delimitada por las siguientes carreteras:

Bulevar Dacia - Calle Traian - Calle Nerva Traian - Bulevar Octavian Goga - Corredor Marasesti - Bulevar Marasesti - Calle Mitropolit Nifon - Bulevar Libertatii - Calle Calea 13 Septembrie - Calle Pandurilor - Calle Grozavesti - Calle Orhideelor - Bulevar Dinicu Golescu - Plaza Gara de Nord - Calle Calea Grivitei - Calle Banu Manta - Calle Nicolae Titulescu - Plaza Banu Manta. Bvdo. Dinicu Golescu - Plaza Gara de Nord - Calea Grivitei - Calle Nicolae Titulescu - Bvdo.





Banu Manta - Bvdo. Ion Mihalache - Bvdo. Maresal Averescu - Bvdo. Constantin Prezan - Bvdo. Aviatorilor - Bvdo. Mircea Eliade - P. I. Tchaikovsky - Barbu Vacarescu - Tunari - Dacia

Zona "B" de Bucarest, delimitada por las siguientes carreteras:

Bulevar Aerogarii - Calle Cpt Alex Serbanescu - Calle Barbu Vacarescu - Calle Fabrica de Glucoza - Carretera principal Petricani - Calle Doamna Ghica - Carretera principal Colentina - Carretera principal Fundeni - Calle Morarilor - Bulevar Basarabia - Bulevar 1 de diciembre de 1918 - Bulevar Th. Palady - Camil Ressu - Fizicienilor - Energeticienilor - Calea Vitan - Vitan Barzesti - Ion Iriceanu - Turnu Magurele - Luica - Giugiului - Alexandru Anghel - Prelungirea Ferentari - Calea Ferentarilor - M. Sebastian Sebastian - Calea 13 Septembrie - Bvd. Ghencea - Calle Brasov - Carretera principal Virtutii - Calea Crangasi - Cruce Grant - Calea Grivitei - Bvd. Bucurestii Noi - Calle Jiului - Bvd. Poligrafiei - Cruce Jiului - Calle Baiculesti - Carretera principal Straulesti - Bvd. Ion Ionescu de la Brad

Excepciones:

Cuando están en servicio, los siguientes vehículos no están sujetos a estas restricciones: ambulancias, vehículos del servicio de protección civil, policía, bomberos, gendarmería, policía de fronteras, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia, servicio penitenciario, Ministerio Público, unidades especiales del Servicio Rumano de Información y del Servicio de Guardia y Protección.

Además, los siguientes vehículos pueden acceder a las zonas restringidas durante las horas de prohibición de circulación siempre que dispongan de una autorización especial :

- vehículos de mantenimiento de carreteras
- vehículos utilizados para remolcar vehículos averiados, abandonados o estacionados ilegalmente
- los vehículos utilizados para la formación y el examen de los candidatos a la obtención de los permisos de conducción de las categorías C, CE y CIE
- vehículos de correos y vehículos de empresas de reparto y mensajería
- vehículos que transporten pan y productos de panadería o leche en cisternas destinados a la transformación
- vehículos que transporten mercancías peligrosas
- vehículos que se dirijan a oficinas de aduanas o zonas industriales a través de rutas especificadas (véase el enlace más abajo).

Información adicional

Las autorizaciones las expide el Ayuntamiento del Municipio de Bucarest a través de la Administración de Transportes, Carreteras y Seguridad Vial. También se pueden obtener autorizaciones diarias en las estaciones de servicio MOL situadas en las principales vías de acceso a Bucarest.



Festivos:

18 de abril;
20 de abril;
21 de abril;
1 de mayo;
1 de junio;
8 de junio;
9 de junio;
15 de agosto;
30 de noviembre;
1 de diciembre;
25 de diciembre;
26 de diciembre;
1 de enero de 2026;
2 de enero de 2026;
6 de enero de 2026;
7 de enero de 2026;
24 de enero de 2026.

REINO UNIDO

Vehículos afectados: Camiones con una MMA superior a 18 toneladas.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Todos los días. Durante la semana de 21:00 a 07:00 y de 13:00 del sábado a 07:00 del lunes los fines de semana.

Lugar: Gran Londres: todas las carreteras, excepto las autopistas y algunas carreteras principales, de las zonas administradas por el Plan de Transporte de los Distritos de Londres (se aplica a los 33 distritos de Londres).

Excepciones:

- Vehículos que circulen con autorización especial por transportar una carga indivisible anormal.
- Vehículos «cuya carga sea necesaria para hacer frente a cualquier emergencia que afecte a la seguridad de las personas o los bienes».





Los transportistas deben solicitar los permisos de exención que facilita gratuitamente el
Equipo de control de camiones de Londres

Ayuntamiento de Londres

59 ½ Southwark Street

LONDRES SE1 0AL

Tel: (+44 20) 7934 9915

Fax: (+44 20) 7934 9591

URL: www.londoncouncils.gov.uk/services/london-lorry-control

correo electrónico: lorry.control@londoncouncils.gov.uk

En determinadas circunstancias, pueden obtenerse permisos a corto plazo para viajes sencillos. Los operadores deben tener en cuenta, sin embargo, que las condiciones del permiso imponen requisitos especiales de ruta a los conductores. Para obtener información más detallada, los operadores deben ponerse en contacto con la oficina mencionada.

Información adicional:

EL CARGO DE LA TASA DE USUARIO DE CARRETERA DEL REINO UNIDO VUELVE EL 1 DE AGOSTO DE 2023 para el vehículo 12tns y por encima.

<https://www.gov.uk/government/collections/hgv-road-user-levy>

Fuera de Londres hay muchas otras restricciones para los vehículos pesados tanto en los centros urbanos como en las zonas rurales de gran belleza natural. Los conductores deben seguir las señales especiales que les guían a través o alrededor de las zonas donde existen restricciones.

Visite los siguientes enlaces para obtener más información sobre:

- la Zona de Bajas Emisiones de Londres, la Zona de Ultra Bajas Emisiones y la zona de peaje por congestión:

www.tfl.gov.uk/low_emission_zone

www.tfl.gov.uk/roadusers/congestioncharging

<https://tfl.gov.uk/modes/driving/ultra-low-emission-zone>

- Más y más ciudades en el Reino Unido están introduciendo Zonas de Aire Limpio. Información sobre esos y otros LEZ o regulaciones de acceso a la ciudad se puede encontrar en www.urbanaccessregulations.eu o <https://www.gov.uk/guidance/driving-in-a-clean-air-zone>.
- Londres también implementó la Seguridad de Visión Directa (DVS) Permiso, un permiso





requerido para todos los vehículos de más de 12 toneladas que entran en el área metropolitana de Londres: <https://tfl.gov.uk/info-for/deliveries-in-london/delivering-safely/direct-vision-in-heavy-goods-vehicles>

Los requisitos de la Norma de Visión Directa en Londres han cambiado. Desde el 28 de octubre de 2024, y para mejorar la seguridad de todos los usuarios de la carretera, los vehículos pesados de más de 12 toneladas tendrán que tener una calificación DVS de tres estrellas o estar equipados con un Sistema de Seguridad Progresiva (PSS) para poder circular en el Gran Londres. <https://tfl.gov.uk/info-for/deliveries-in-london/delivering-safely/direct-vision-in-heavy-goods-vehicles#progressive>

Ver un mapa aquí <https://tfl.gov.uk/modes/driving/dvs-where-and-when>

- LEZ escoceses en Aberdeen, Dundee, Edimburgo, Glasgow todos se hizo exigible en la primavera 2024. Los vehículos deben ser Euro 6 para entrar en las zonas. No hay proceso de pre-registro, por tanto, todos los propietarios de vehículos extranjeros que entran en las zonas recibirán una carta de aviso de sanción, que tendrá que responder a las pruebas que demuestren la calificación Euro del vehículo para permitir una retracción de la pena que se le dará. Más información en <https://lowemissionzones.scot/>

Festivos:

18 de marzo (Irlanda del Norte);

18 de abril;

21 de abril (todo menos Escocia);

5 de mayo;

26 de mayo;

14 de julio (Irlanda del Norte);

4 de agosto (Escocia);

25 de agosto;

1 de diciembre (Escocia);

25 de diciembre;

26 de diciembre;

1 de enero de 2026;

2 de enero de 2026 (Escocia).

REPÚBLICA CHECA

Vehículos afectados: Camiones y vehículos combinados con un MMA superior a 7,5t. Camiones y vehículos especiales con remolque, si el MMA del vehículo de motor es superior a





3,5t.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre. Domingos y festivos, desde las 13:00 a las 22:00.

Lugar: En autopistas, carreteras nacionales y carreteras de primera clase

Excepciones:

- a) Vehículos dedicados a operaciones de transporte combinado, desde el cargador hasta el punto de carga más próximo o desde el punto de descarga más próximo hasta el destinatario.
- b) Vehículos utilizados para el transporte agrícola estacional esencial.
- c) Vehículos utilizados en la construcción, mantenimiento o reparación de carreteras.
- d) Vehículos que transporten mercancías perecederas, siempre que éstas ocupen más de la mitad de la capacidad de carga del vehículo.
- e) Vehículos que transporten ganado.
- f) Vehículos que transporten combustible para el funcionamiento continuado de estaciones de servicio.
- g) Vehículos utilizados para la carga o descarga de aviones, barcos o trenes hasta una distancia de 100 km.
- h) Vehículos que transporten carga postal.
- i) Vehículos vacíos que circulen en relación con cualquiera de las operaciones de transporte mencionadas en los puntos anteriores.
- j) Vehículos necesarios en casos de catástrofe natural.
- k) Vehículos pertenecientes a las fuerzas armadas, policía y bomberos.
- l) Vehículos que transporten sustancias químicas susceptibles de cambio de temperatura o cristalización.
- m) Vehículos utilizados para la formación de conductores.

Vehículos afectados: Camiones y vehículos combinados con un MMA superior a 7,5t. Camiones y vehículos especiales con remolque, si el MMA del vehículo de motor es superior a 3,5t.

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto. Los viernes de 17:00 a 21:00. Los sábados de 07:00 a 13:00. Los domingos y festivos de 13:00 a 22:00.

Lugar: En autopistas, carreteras nacionales y carreteras de primera clase

Excepciones:

- a) Vehículos dedicados a operaciones de transporte combinado, desde el cargador hasta el



punto de carga más próximo o desde el punto de descarga más próximo hasta el destinatario.

- b) Vehículos utilizados para el transporte agrícola estacional esencial.
- c) Vehículos utilizados en la construcción, mantenimiento o reparación de carreteras.
- d) Vehículos que transporten mercancías perecederas, siempre que éstas ocupen más de la mitad de la capacidad de carga del vehículo.
- e) Vehículos que transporten ganado.
- f) Vehículos que transporten combustible para el funcionamiento continuado de estaciones de servicio.
- g) Vehículos utilizados para la carga o descarga de aviones, barcos o trenes hasta una distancia de 100 km.
- h) Vehículos que transporten carga postal.
- i) Vehículos vacíos que circulen en relación con cualquiera de las operaciones de transporte mencionadas en los puntos anteriores.
- j) Vehículos necesarios en casos de catástrofe natural.
- k) Vehículos pertenecientes a las fuerzas armadas, policía y bomberos.
- l) Vehículos que transporten sustancias químicas susceptibles de cambio de temperatura o cristalización.
- m) Vehículos utilizados para la formación de conductores.

Vehículos afectados: Vehículos de motor especiales y carros cuya anchura total supere los 0,60 m.

Periodo: del 15 de abril al 30 de septiembre. Los viernes y vísperas de festivo de 15:00 a 21:00. Los sábados y en el primer día de una serie de festivos consecutivos desde las 07:00 hasta las 11:00. Los domingos y el último día de una serie de festivos desde las 15:00 hasta las 21:00.

Lugar: En carreteras de 1ª clase fuera de zonas urbanizadas.

Excepciones:

- a) Vehículos dedicados a operaciones de transporte combinado, desde el cargador hasta el punto de carga más próximo o desde el punto de descarga más próximo hasta el destinatario.
- b) Vehículos utilizados para el transporte agrícola estacional esencial.
- c) Vehículos utilizados en la construcción, mantenimiento o reparación de carreteras.



- d) Vehículos que transporten mercancías perecederas, siempre que éstas ocupen más de la mitad de la capacidad de carga del vehículo.
- e) Vehículos que transporten ganado.
- f) Vehículos que transporten combustible para el funcionamiento continuado de estaciones de servicio.
- g) Vehículos utilizados para la carga o descarga de aviones, barcos o trenes hasta una distancia de 100 km.
- h) Vehículos que transporten carga postal.
- i) Vehículos vacíos que circulen en relación con cualquiera de las operaciones de transporte mencionadas en los puntos anteriores.
- j) Vehículos necesarios en casos de catástrofe natural.
- k) Vehículos pertenecientes a las fuerzas armadas, policía y bomberos.
- l) Vehículos que transporten sustancias químicas susceptibles de cambio de temperatura o cristalización.
- m) Vehículos utilizados para la formación de conductores.

Información adiocnal: La restricción estival de la circulación se aplicará en julio y agosto, y el sábado 5 de julio y el domingo 6 de julio de 2025 son también días festivos. En estas fechas, la prohibición de circulación se aplicará sólo de 13:00 a 22:00.

Festivos:

18 de abril;
21 de abril;
1 de mayo;
8 de mayo;
5 de julio;
6 de julio;
28 de septiembre;
28 de octubre;
17 de noviembre;
24 de diciembre;
25 de diciembre;
26 de diciembre;





1 de enero de 2026.

SUIZA

Vehículos afectados: Vehículos de motor pesados con un peso máximo autorizado superior a 3,5 t. Vehículos articulados cuando el peso autorizado del vehículo combinado sea superior a 5 t. Vehículos con remolque cuyo peso total autorizado sea superior a 5 t. Tractores y vehículos de motor industriales.

Periodo: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Por las noches, desde las 22:00 hasta las 5:00.

Lugar: Toda la red de carretas del país.

Excepciones:

No están sujetos a la prohibición de circular los domingos y por la noche

- a. los vehículos de motor utilizados para el transporte de personas
- b. los vehículos agrícolas y forestales
- c. los vehículos que arrastren un semirremolque cuya carrocería sirva de vivienda
- d. los desplazamientos efectuados por vehículos de los servicios de bomberos, protección civil, sanidad, policía y ejército, y los destinados a prestar socorro en caso de catástrofe
- e. los tractores industriales, los carros motorizados y los carros de trabajo, así como sus remolques, cuando estos vehículos se utilicen exclusivamente para trabajos agrícolas y forestales durante las horas de prohibición de la circulación
- f. los trayectos que Swiss Post Ltd y las empresas del Swiss Post Group mencionadas en el Art. 1, letra e, de la Ordenanza de 29 de agosto de 2012 sobre los servicios postales (OPO) 382 realicen para cumplir la obligación de Swiss Post Ltd de prestar servicios postales incluidos en el servicio universal (art. 13 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre los servicios postales 383)
- g. el transporte de productos alimenticios (art. 4 de la ley de 20 de junio de 2014 sobre los productos alimenticios, LDAI 385) que no estén congelados, ni calentados a temperatura ultra alta, ni esterilizados, y cuyo período de consumo esté limitado a 30 días como máximo
- h. el transporte de animales de abasto y caballos de deporte
- i. el transporte de flores cortadas
- j. el transporte de prensa diaria, incluida la parte editorial, y los desplazamientos efectuados para los informativos de televisión
- k. las carreras con vehículos de oruga destinados a preparar pistas
- l. los vehículos cuya carrocería sirva de habitáculo especialmente destinado a las donaciones





de sangre

m. vehículos de motor pesados con un peso total no superior a 4250 kg, si disponen de un sistema de propulsión no contaminante (Art. 9 a, párrafo 2, OETV 389) y el exceso de peso en relación con el límite de 3500 kg es atribuible únicamente al exceso de peso inducido por el sistema de propulsión no contaminante

n. vehículos articulados cuyo peso total autorizado (art. 7, apdo. 6, OETV) no exceda de 5750 kg, si disponen de propulsión no contaminante (art. 9 a, apdo. 2, OETV) y el exceso de peso en relación con el límite de 5000 kg es atribuible únicamente al exceso de peso inducido por el sistema de propulsión no contaminante.

2. Tampoco están sujetos a la prohibición de circular los domingos y las noches los desplazamientos realizados para prestar asistencia en caso de accidente, avería del vehículo o incidente operativo, en particular en las empresas de transporte público y en el tráfico aéreo, y los desplazamientos de intervención de los servicios de invierno.

2bis. Los vehículos veteranos reconocidos como tales según la inscripción en el permiso de circulación no están sujetos a la prohibición de circular los domingos.

3. En los trayectos contemplados en las letras f a j, una cuarta parte del volumen de carga del vehículo podrá estar ocupada por otras mercancías. Puede preceder o seguir al transporte un trayecto en vacío de hasta 30 minutos. Para trayectos en vacío más largos, se requiere una autorización.

Las autoridades del cantón fronterizo en el que se inicie el viaje sujeto a autorización podrán expedir excepciones que abarquen todo el territorio suizo. Las solicitudes procedentes del extranjero, debidamente cumplimentadas, también podrán enviarse al menos siete días laborables antes del inicio del transporte a Oficina Federal de Carreteras

- c/o Schadenwehr Gotthard
- Postfach
- 6487 Göschenen
- Tel. (+41) 41 885 03 20
- Correo electrónico: sonderbewilligung@astra.admin.ch
- www.sonderbewilligung.ch

Vehículos afectados: Vehículos de motor pesados con un peso máximo autorizado superior a 3,5 t. Vehículos articulados cuando el peso autorizado del vehículo combinado sea superior a 5 t. Vehículos con remolque cuyo peso total autorizado sea superior a 5 t. Tractores y vehículos de motor industriales.

Periodo: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Los domingos y festivos, desde las 00:00 hasta las 24:00.





Ellos también
merecen nuestro
aplauzo

UNA Y MIL VECES
GRACIAS
#SOMOSIMPRESINDIBLES

CETM
Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tif. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



Lugar: toda la red de carreteras del país.

Excepciones: No están sujetos a la prohibición de circular los domingos y por la noche

- o. los vehículos de motor utilizados para el transporte de personas
 - p. los vehículos agrícolas y forestales
 - q. los vehículos que arrastren un semirremolque cuya carrocería sirva de vivienda
 - r. los desplazamientos efectuados por vehículos de los servicios de bomberos, protección civil, sanidad, policía y ejército, y los destinados a prestar socorro en caso de catástrofe
 - s. los tractores industriales, los carros motorizados y los carros de trabajo, así como sus remolques, cuando estos vehículos se utilicen exclusivamente para trabajos agrícolas y forestales durante las horas de prohibición de la circulación
 - t. los trayectos que Swiss Post Ltd y las empresas del Swiss Post Group mencionadas en el Art. 1, letra e, de la Ordenanza de 29 de agosto de 2012 sobre los servicios postales (OPO) 382 realicen para cumplir la obligación de Swiss Post Ltd de prestar servicios postales incluidos en el servicio universal (art. 13 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre los servicios postales 383)
 - u. el transporte de productos alimenticios (art. 4 de la ley de 20 de junio de 2014 sobre los productos alimenticios, LDAI 385) que no estén congelados, ni calentados a temperatura ultra alta, ni esterilizados, y cuyo período de consumo esté limitado a 30 días como máximo
 - v. el transporte de animales de abasto y caballos de deporte
 - w. el transporte de flores cortadas
 - x. el transporte de prensa diaria, incluida la parte editorial, y los desplazamientos efectuados para los informativos de televisión
 - y. las carreras con vehículos de oruga destinados a preparar pistas
 - z. los vehículos cuya carrocería sirva de habitáculo especialmente destinado a las donaciones de sangre
 - aa. vehículos de motor pesados con un peso total no superior a 4250 kg, si disponen de un sistema de propulsión no contaminante (Art. 9 a, párrafo 2, OETV 389) y el exceso de peso en relación con el límite de 3500 kg es atribuible únicamente al exceso de peso inducido por el sistema de propulsión no contaminante
 - bb. vehículos articulados cuyo peso total autorizado (art. 7, apdo. 6, OETV) no exceda de 5750 kg, si disponen de propulsión no contaminante (art. 9 a, apdo. 2, OETV) y el exceso de peso en relación con el límite de 5000 kg es atribuible únicamente al exceso de peso inducido por el sistema de propulsión no contaminante.
2. Tampoco están sujetos a la prohibición de circular los domingos y las noches los desplazamientos realizados para prestar asistencia en caso de accidente, avería del vehículo o

También puedes encontrarnos en las redes sociales:





incidente operativo, en particular en las empresas de transporte público y en el tráfico aéreo, y los desplazamientos de intervención de los servicios de invierno.

2bis. Los vehículos veteranos reconocidos como tales según la inscripción en el permiso de circulación no están sujetos a la prohibición de circular los domingos.

3. En los trayectos contemplados en las letras f a j, una cuarta parte del volumen de carga del vehículo podrá estar ocupada por otras mercancías. Puede preceder o seguir al transporte un trayecto en vacío de hasta 30 minutos. Para trayectos en vacío más largos, se requiere una autorización.

Las autoridades del cantón fronterizo en el que se inicie el viaje sujeto a autorización podrán expedir excepciones que abarquen todo el territorio suizo. Las solicitudes procedentes del extranjero, debidamente cumplimentadas, también podrán enviarse al menos siete días laborables antes del inicio del transporte a Oficina Federal de Carreteras

- c/o Schadenwehr Gotthard
- Postfach
- 6487 Göschenen
- Tel. (+41) 41 885 03 20
- Correo electrónico: sonderbewilligung@astra.admin.ch
- www.sonderbewilligung.ch

Infomación adiconal:

Tenga en cuenta que las prohibiciones de conducción nocturna también se aplican la víspera de los días festivos y al día siguiente (ejemplo: también está prohibido conducir del 31 de diciembre de 2024 a las 22h00 al 2 de enero a las 5h00).

En caso de transporte de mercancías peligrosas, se aplican ciertas restricciones al uso de túneles.

Festivos:

- 18 de abril;
- 21 de abril;
- 29 de mayo;
- 9 de junio;
- 1 de agosto;
- 25 de diciembre;
- 26 de diciembre;





1 de enero de 2026.

Si alguna de las fechas mencionadas no es festiva en uno de los cantones o parte de un cantón, no hay prohibición en ese cantón. Los cantones pueden señalar (por ejemplo, Valais y Tesino) restricciones mediante instrucciones.

También se aplican días festivos cantonales específicos. Las prohibiciones por días festivos no se aplican al tráfico en tránsito.

MAM.

